

ENVIO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION AL PROCESO RADICADO No. 50001310500120150033600 -PRIMER PARTE-

JOSE FRANCISCO MORALES SOLER <franabog5641@hotmail.com>

Jue 29/04/2021 3:47 PM

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Meta - Villavicencio <lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; GRUPO JURIDICO FUNDACION ASESORA <tusolucionlegaljuris@hotmail.com>

 12 archivos adjuntos (21 MB)

Recibos de servicios públicos .pdf; Memorial 28 de junio de 2017.pdf; Auto de fecha 14 de septiembre de 2017.pdf; Memorial 03 de octubre de 2017 y anexos.pdf; Memorial 12 de diciembre de 2017 y anexos.pdf; Auto de fecha 17 de abril de 2018.pdf; Memoriales de emplazamiento .pdf; Contestación de fecha 06 de junio de 2018.pdf; Camara de comercio.pdf; RECURSO DE JOAN SEBASTIAN PEREZ.pdf; Certificados de tradicion y libertad .pdf; Memorial 18 de agosto de 2020.pdf;

NOTA: DEBIDO AL PESO DE LOS DOCUMENTOS ENVIO EN DOS PARTES LOS ANEXOS SIENDO ESTE EL PRIMERO.

JOSE FRANCISCO MORALES SOLER

Abogado Titulado – UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Calle 14 No. 19-73 Piso 2 Acacias – Meta E mail: franabog5641@hotmail.com
Tel . 320 – 8371670 - 3112963226

Acacias, 29 de abril de 2021

SEÑORES:

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

E.

S.

D.

REF: RADICADO No. 50001310500120150033600

JOSE FRANCISCO MORALES SOLER, mayor de edad, domiciliado y residenciado en el Municipio de Acacias-Meta, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.293.393 de Bogotá D.C., Abogado Titulado con T.P. No. 52.947 del C.S.J., en mi calidad de apoderado de la parte demandante, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y dentro del término me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION** contra la providencia que adelante detallare:

PROVIDENCIA IMPUGNADA.

Lo es el auto de fecha 26 de abril de 2021, en donde su Señoría DECLARA LA NULIDAD consagrada en la causal 8 del artículo 133 del Código General del Proceso.

OBJETO DEL RECURSO.

El objeto del recurso es que su señoría es REVOQUE la decisión tomada y en su lugar profiera una conforme a las consideraciones de este recurso.

CONSIDERACIONES DE LA PROVIDENCIA OBJETO DEL RECURSO.

Manifiesta su Señoría en la providencia que:

“CONSIDERACIONES

En atención a que, si el Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social no regula lo relacionado con el estatuto de las nulidades, con el fin de determinar la aplicación de este mecanismo procesal, igual debemos remitirnos al Código General del Proceso, por así permitirlo expresamente el artículo 145 del C. P. del Trabajo y de la S.S.

No obstante, lo anterior, tanto la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia, han reconocido la causal de nulidad de Rango Constitucional, consagrada en el artículo 29 de la constitución, la cual se configura en el evento de que la prueba obtenida e incorporada en el trámite respectivo se dé con violación al debido proceso, en otras palabras, se limita exclusivamente a los casos en que se alleguen pruebas al respectivo proceso con desconocimiento de los procedimientos establecidos para la aportación, el decreto, practica y contradicción de las mismas.

El derecho al debido proceso contiene de este modo, entre otros el derecho a la defensa, que implica la facultad de ser escuchado en un proceso en el cual se está definiendo la suerte de una controversia, pedir, aportar y controvertir pruebas, formular alegaciones e impugnar las decisiones. El debido

JOSE FRANCISCO MORALES SOLER

Abogado Titulado – UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Calle 14 No. 19-73 Piso 2 Acacias – Meta E mail: franabog5641@hotmail.com
Tel . 320 – 8371670 - 3112963226

proceso, como ya lo ha establecido la corte Constitucional, “no es solamente poner en movimiento mecánico las reglas de procedimiento y así lo insinuó Ihering. Con este método se estaría dentro del proceso legal pero lo protegible mediante tutela es más que eso, es el proceso justo, para lo cual hay que respetar los principios procesales de publicidad, inmediatez, libre apreciación de la prueba, y, lo más importante: el derecho mismo” .

El derecho a la defensa debe estar garantizado en todo el proceso, y su primera garantía se encuentra en el derecho de toda persona al conocimiento de la iniciación de un proceso en su contra en virtud del principio de publicidad que “hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental al debido proceso, como quiera que todas las personas tienen derecho a ser informadas de la existencia de procesos o actuaciones que modifican, crean o extinguen sus derechos y obligaciones jurídicas. De hecho, sólo si se conocen las decisiones judiciales se puede ejercer el derecho de defensa... controvertir pruebas que se alleguen en su contra,... aportar pruebas para su defensa... impugnar la sentencia condenatoria y...no ser juzgado dos veces por el mismo hecho”

Es así que hace parte esencial del derecho al debido proceso la facultad de ser oído, ya que, en caso contrario, es decir, en caso de desarrollo de una litis en el que a una de las partes no se le brindó la posibilidad de defenderse “sería la forma más radical de vulneración del derecho fundamental al debido proceso y de defensa”.

La notificación es un acto procesal que pretende garantizar el conocimiento acerca de la iniciación de un proceso y en general de todas las providencias que se dictan en él, de forma que se amparen los principios de publicidad y de contradicción. Con ello se busca precisamente darles a conocer a las partes e intervinientes el contenido de lo decidido y concederles de este modo la posibilidad de defender sus derechos.

En conclusión, la notificación constituye una figura esencial en los procesos judiciales, pues la finalidad de dar a conocer a una persona que sus derechos están en disputa y que tiene la facultad de ser oído en el proceso, característica que tiene mayor entidad cuando se trata del conocimiento de la primera providencia judicial (auto admisorio de la demanda).

Las nulidades procesales por indebida notificación al demandado se encuentran establecidas en la causal 8º del artículo 133 del Código General del Proceso.

En el caso sub judice, el demandado Felipe Huertas Reina, sostiene, que por intermedio de su hermano Armando Huertas Reina, quien había sido informado por el actual apoderado judicial del señor Pérez Cifuentes, de la medida de embargo, quien le facilitó copia de los certificados de libertad y tradición, luego de obtener el expediente ordinario, pudo establecer que el demandante suministro como su lugar de notificación la calle 17 No. 4 – 79 de Acacias, Meta, el cual queda a sólo cuatro casas de su domicilio calle 17 No. 4 – 25 de

Acacias, Meta, luego suministrando otra dirección que no correspondía; argumentos, que no fueran refutados por la parte demandante al recorrer el traslado, pues se refirió a que la nulidad se presentó fuera de tiempo, fueron recibidas las diferentes notificaciones enviadas y dentro del trámite ordinario laboral se notificó al demandado a través de curador, se practicaron pruebas y estableció el demandado fuera el empleador y sin ser trascendental que no fuera el propietario del establecimiento de comercio.

Es claro, que dentro del trámite del proceso de conocimiento (ordinario), el demandante suministró como su domicilio y lugar de recibir notificaciones en la calle 17 No. 4 – 79 del municipio de Acacias, Meta, como las del demandado Felipe Huertas, una inicial que fue la carrera 29 No. 14 – 16 de igual municipio, para luego suministrar otra la carrera 30 No. 14 A – 12 del barrio Bachué de Acacias, sin lograr la notificación personal en ninguna de las dos, producido el emplazamiento y el estar representado el sujeto pasivo por curador ad litem durante el trámite del proceso.

Para efectos de probar la irregularidad anotada, se trae de prueba, la constancia expedida por la Junta de Acción Comunal del barrio Popular de Acacias, Meta, donde da cuenta que el demandado Felipe

JOSE FRANCISCO MORALES SOLER

Abogado Titulado – UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Calle 14 No. 19-73 Piso 2 Acacias – Meta E mail: franabog5641@hotmail.com
Tel . 320 – 8371670 - 3112963226

Huertas Reina, ha vivido en ese barrio, del año 2010 al 2015 en la carrera 5 No. 16-27/31, para luego ocupar la vivienda de la calle 17 No. 4 – 25, desde ese último año a la fecha presente.

Documento que tiene plena eficacia demostrativa de lo que en el se consignó, toda vez que no fue tachado de falso y se encuentra signado por el responsable de su elaboración. Medio de prueba anterior, que nos refleja que el domicilio del demandado para el año de 2016 y siguientes era la calle 17 No. 4 – 25 del barrio Popular del municipio de Acacias, Meta.

Hacen parte del acervo las declaraciones extra-proceso rendidas por las señoras Rubiela Zambrano Rodríguez y Ana Nayiber Peña Pinilla, los días 15 y 16 de marzo del 2021 ante la Notaría única del Círculo de Acacias, Meta, quienes en sus versiones dan cuenta ser vecinas del señor Felipe Huertas Reina, por espacio de 15 y 6 años aproximados, señalando que la vivienda corresponde a la calle 17 No. 4 – 25 del barrio Popular de Acacias, Meta; igualmente determinan que el señor Joan Sebastián Pérez Cifuentes, persona a quien distinguen desde su niñez, reside por esa misma cuadra en la calle 17 No. 4 – 79. Medio de prueba que permite valorarse apto para probar los hechos controvertidos, por cuanto la parte demandante no solicitó su ratificación como le permite su contradicción el artículo 222 del Código General del Proceso, amén que sobre las testigos no obran razones que afecten su objetividad o tenga algún interés en las resueltas del proceso.

Da cuenta el certificado anexo de la Cámara de Comercio, que el establecimiento de comercio denominado “El Andamio”, no aparece de propiedad del demandado y su ubicación no corresponde a la dirección de su domicilio.

Corolario de lo anterior, se acredita por parte del señor Felipe Huertas Reina, que para la época de la notificación del auto admisorio de la demanda del proceso ordinario del 19 de febrero de 2016, seguido por el señor Joan Sebastián Pérez Cifuentes, su domicilio y dirección de notificaciones era la calle 17 No. 4-25 del Barrio Popular de Acacias, Meta, no las suministradas de la carrera 29 No. 14 – 16 o carrera 30 No. 14 A – 12, de esa ciudad.

Verificada la anterior actuación, no sobra dejar en claro, que el demandado se encontraba legitimado para incoar la nulidad propuesta, en atención a que es el primer acto procesal propuesto, y conforme se encuentra probado el hecho irregular que configura la causal 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, se procederá a declararla, ordenando rehacer la actuación a partir del momento procesal de la notificación del auto admisorio de la demanda del 19 de febrero de 2016, el que se sustituirá por tener al demandado Felipe Huertas Reina, notificado por conducta concluyente del mismo y concediéndole el término de traslado de los diez (10) días los que se contarán a partir del día siguiente al de la ejecutoria de este auto o de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior (inciso tercero del artículo 301 del Código General del Proceso).

Consecuente con lo anterior, y atendiendo lo previsto en el inciso segundo del artículo 138 del C. G. del P., se mantendrán las medidas cautelares practicadas, hasta el momento en que cobre ejecutoria el presente pronunciamiento.”

INCONFORMISMO CON LA DECISION TOMADA – SUSTENTACION DEL RECURSO.

En primer lugar, me quiero referir a lo anotado por su Señoría respecto a lo que manifesté al momento del traslado de la nulidad que fue objeto de estudio.

Dice su Señoría que me limite a manifestar que la Nulidad había sido presentado de manera extraordinaria y que además no refute los documentos y argumentos presentados por quien presenta la nulidad, pudiendo hacerlo y que no solicite pruebas de ninguna clase.

JOSE FRANCISCO MORALES SOLER

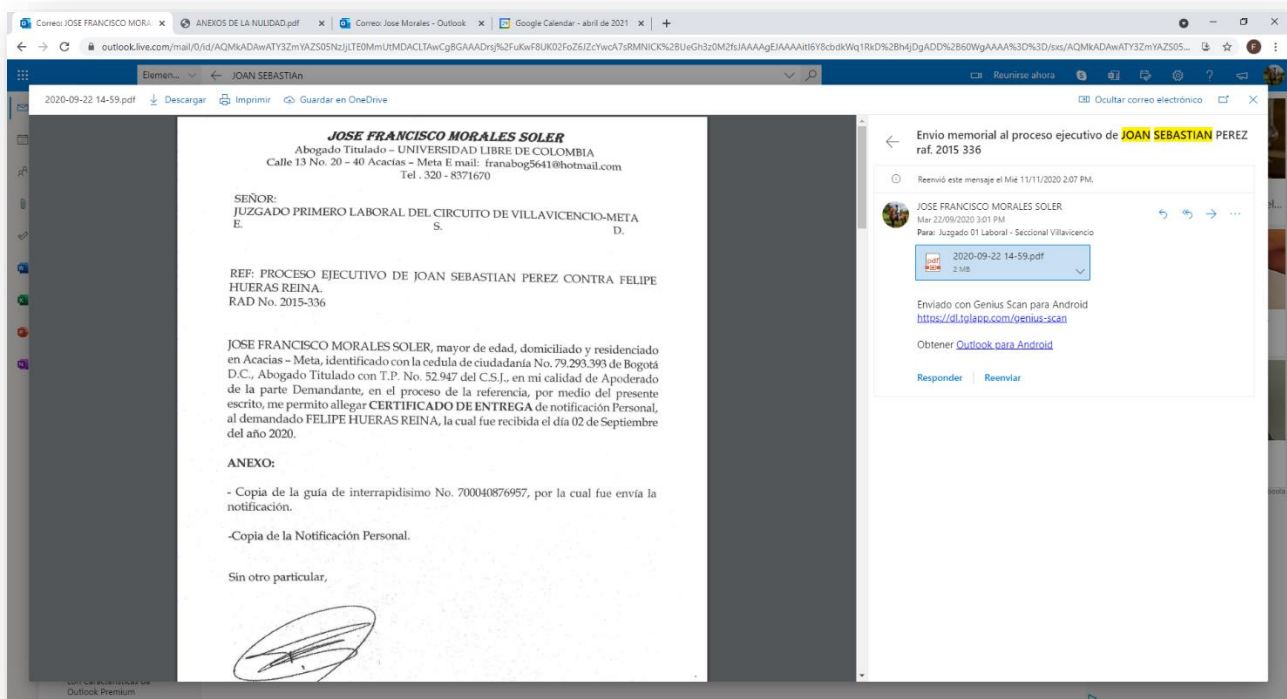
Abogado Titulado – UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Calle 14 No. 19-73 Piso 2 Acacias – Meta E mail: franabog5641@hotmail.com
Tel . 320 – 8371670 - 3112963226

Dice entonces el señor Juez Primero Laboral que no es cierto que dicha nulidad hubiera sido interpuesta de manera extemporánea, ya que en su sentir lo hizo dentro del término una vez, según el Despacho el demandado pudo conocer el proceso.

Considero señor Juez Primero Laboral que se ha desconocido la diligencia y cuidado que se desarrolló en todo el proceso laboral, sobre todo en la parte de las notificaciones y se está reprochando y sancionando con la decisión tomada, la no actividad y diligencia por parte del Despacho en las diferentes solicitudes que se hicieron principalmente en el tema de las notificaciones.

Como se puede ver en el proceso y de manera particular frente a la notificación del auto de mandamiento de pago se cumplió con la ritualidad procesal y fue así como en una primera oportunidad, extra proceso el **18 de agosto del año 2020** mediante el número de guía 90009725777, le puse en conocimiento al demandado FELIPE HUERTAS REINA, en comunicación enviada a la **carrera 30 No. 14 A -12 Barrio bachue de Acacias-Meta**, que había practicado medidas cautelares y que lo invitaba a un arreglo amigable. Esa comunicación fue recibida por NELSON HUERTAS, que entendemos es un hijo del demandado, y así lo demuestra el certificado de entrega expedido por interrapidísimo que se anexa con este recurso, junto con copia del memorial de fecha **18 de agosto del año 2020**.

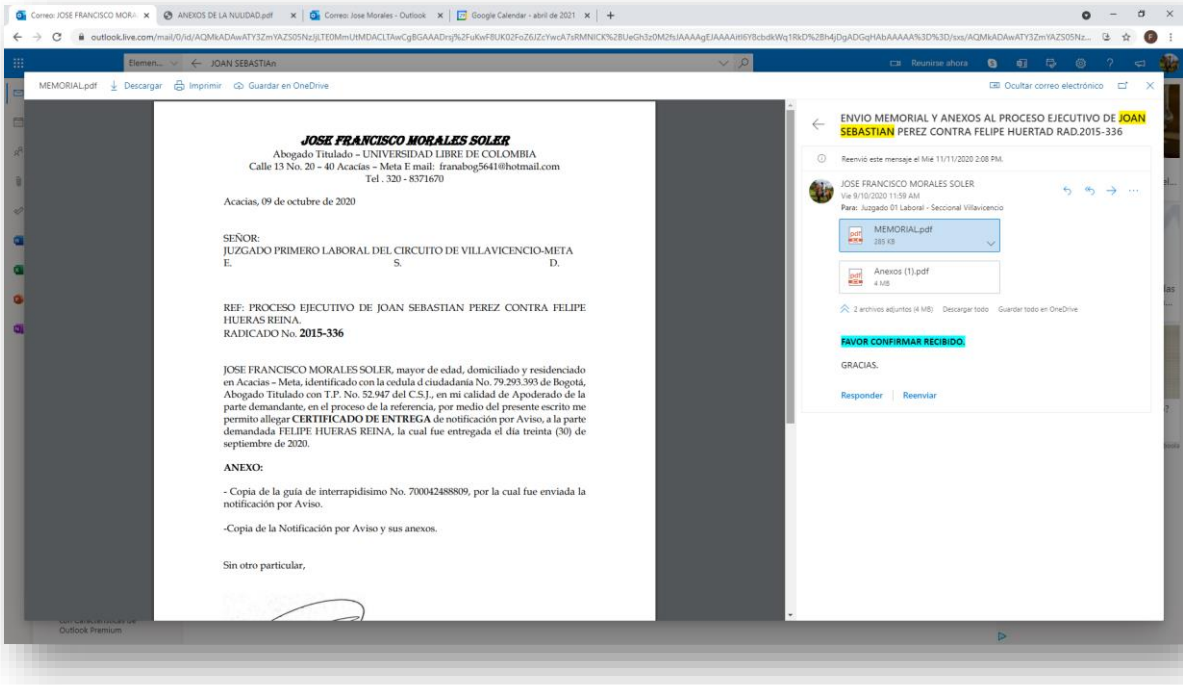
No obstante, lo anterior, y refiriéndome de manera precisa al auto de mandamiento ejecutivo, el **01 de septiembre del año 2020** se notificó al demandado FELIPE HUERTAS REINA a través de comunicación por correo certificado en la **Carrera 30 No. 14 A -12 barrio bachue**, que se había proferido mandamiento de pago el día **12 de febrero del año 2020** y que tenía 10 días para comparecer al proceso y se aportó por supuesto el correo del juzgado, la cual fue recibida por ANGELICA MARTIN. Esta comunicación del **01 de septiembre del año 2020** fue enviada por correo a su Despacho el día **22 de septiembre del año 2020**, anexando los documentos correspondientes. (Se anexa pantallazo del envió del correo con los anexos).



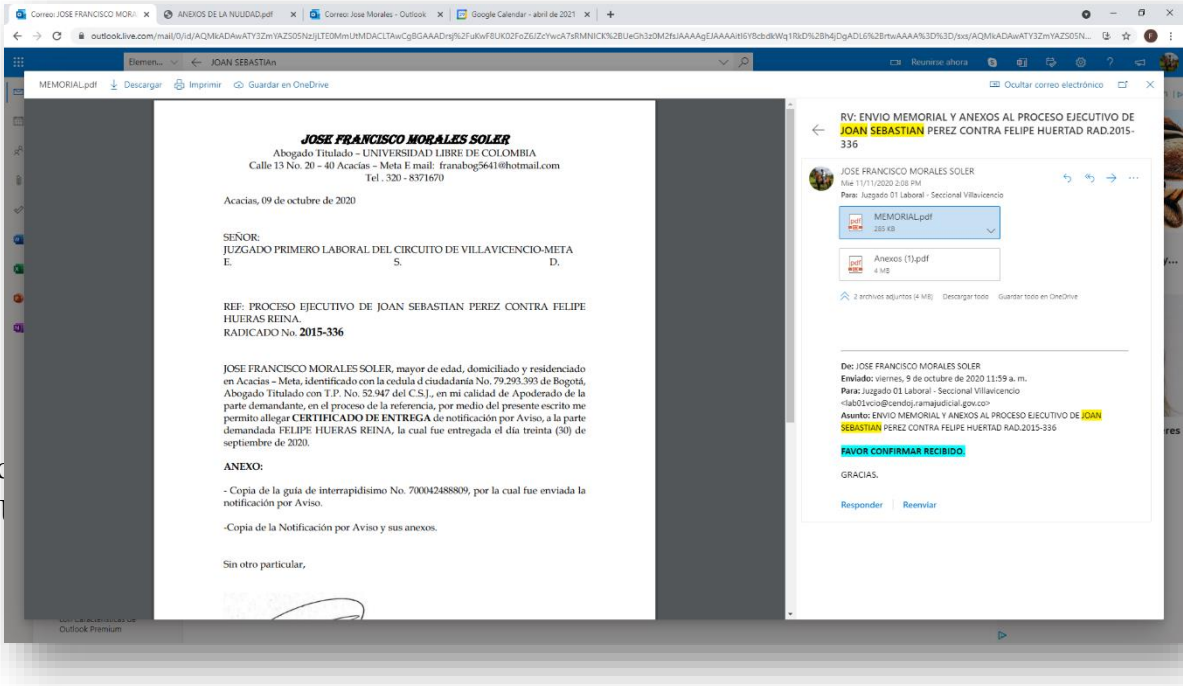
JOSE FRANCISCO MORALES SOLER

Abogado Titulado – UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Calle 14 No. 19-73 Piso 2 Acacias – Meta E mail: franabog5641@hotmail.com
Tel . 320 – 8371670 - 3112963226

Seguidamente y conforme lo ordena el ordenamiento procesal, ante la no comparecencia a notificarse de manera personal el demandado FELIPE HUERTAS REINA, el día **28 de septiembre del año 2020** se envió por correo certificado al demandado FELIPE HUERTAS REINA a la **Carrera 30 No. 14 A -12 barrio bachue de Acacias-Meta**, la notificación por Aviso, la cual fue recibida por ANGELICA MARTIN, según consta en el certificado de envió No. 700042488809. En dicha notificación por aviso además de anexarle como debe ser, copia de la demanda y del mandamiento de pago, también se le advirtió que el evento de no comparecer a notificarse quedaba notificado al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso. Esta gestión de notificación por aviso fue enviada a su Despacho junto con los anexos el día **09 de octubre del año 2020** y para tal efecto me permito anexar el pantallazo de dicho envió.



También ese mismo documento fue reenviado a su Despacho el día **11 de noviembre del año 2020**, según consta en el pantallazo que pongo de presente.

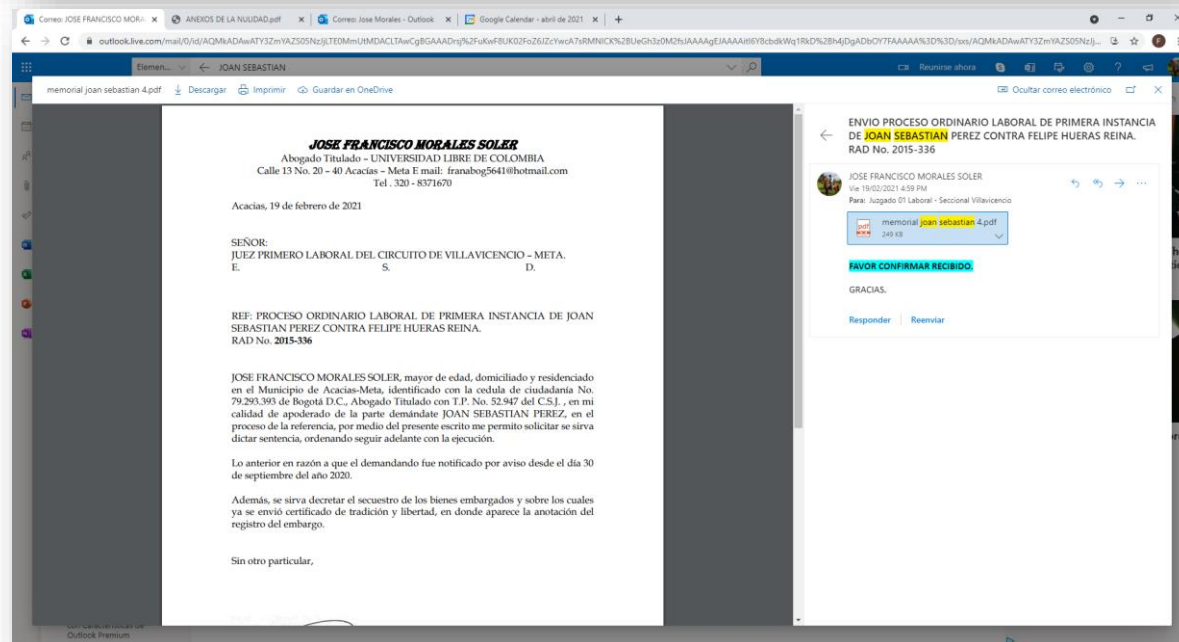


JOSE FRANCISCO MORALES SOLER

Abogado Titulado – UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Calle 14 No. 19-73 Piso 2 Acacias – Meta E mail: franabog5641@hotmail.com
Tel . 320 – 8371670 - 3112963226

septiembre del año 2020 y en ese orden de ideas el termino para interponer nulidades o contestar la demanda ejecutiva, vencía dentro de los 3 y 10 días siguientes.

En este momento también es importante decirle a su Señoría y un evento tal al Honorable Magistrado que por reparto le corresponda, que en fecha posterior, esto es **12 de enero del año 2021 y 19 de febrero del año 2021**, le solicite al Despacho se sirviera dictar sentencia ordenando seguir adelante con la ejecución así como también solicite el secuestro de los bienes que había embargado sin obtener respuesta favorable; para constancia de lo anterior me permito anexar los pantallazos del **12 de enero y del 19 de febrero del año 2021**, en donde consta el envío de las solicitudes.



Pero aun asi, a pesar del silencio y de la falta de pronunciamiento, frente a lo que se pidió en varias oportunidades, es un hecho cierto que el demandado FELIPE

JOSE FRANCISCO MORALES SOLER

Abogado Titulado – UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Calle 14 No. 19-73 Piso 2 Acacias – Meta E mail: franabog5641@hotmail.com
Tel . 320 – 8371670 - 3112963226

HUERTAS REINA, estaba notificado desde el **30 de septiembre del año 2020** y en ese orden de ideas se reitera y así se pide nuevamente se encontraba el incidente de nulidad presentado fuera de términos, es decir extemporáneo.

Que el Juzgado no hubiera actuado con diligencia, que hubiera hecho caso omiso a las comunicaciones que reiteradas veces le envié y que no se hubiera pronunciado, no quiere decir que los actos de notificación no hubieran existido y entonces se puede llegar a decir con mucha pena que se me está castigando, por la no actividad del Juzgado en debida forma.

Pero se está diciendo que el lugar de notificaciones del demandado FELIPE HUERTAS REINA, no era el de la **carrea 30 No. 14 A -12 barrio bachue del Municipio de Acacias-Meta**, ya que este no era su domicilio.

Al respecto tengo que decir que el lugar de notificaciones de un demandado, no tiene que corresponder siempre con el del domicilio del demandado, porque una cosa es el domicilio o lugar habitual de residencia y otra cosa el lugar donde habitualmente desarrolla sus actividades laborales o lo que es más importante en el caso que nos ocupa y es el lugar en donde se desarrolló la actividad o la relación laboral. Como se demostró en los testimonios dentro del proceso ordinario, JOAN SEBASTIAN PEREZ, realizo y desarrollo para el señor FELIPE HUERTAS REINA su patrono las actividades laborales en el Establecimiento de Comercio denominado EL ANDAMIO, que si bien es cierto no figura como de propiedad del demandado, si lo es ante Cámara de Comercio de la hija de este, de nombre LEIDY ROCIO HUERTAS PEÑA. Lo esencial fue que en ese lugar, que queda ubicado en la **carrera 30 No. 14 A -12 barrio bachue del Municipio de Acacias-Meta**, fue en donde se desarrolló el contrato de trabajo.

Inicialmente con la presentación de la demanda se dijo que el lugar en donde recibía notificaciones y no el domicilio del demandado era en la Carrera 29 No. 14-62 del Municipio de Acacias-Meta, dirección que fue suministrada de manera errada por el demandante, pero que se corrigió a través de una comunicación enviada al juzgado el día **28 de junio del año 2017.**, en la que se decía que el lugar de notificaciones al demandado seria en la **Carrera 30 No. 14 A -12 barrio Bachue del Municipio de Acacias-Meta**, dirección que mediante auto de fecha **14 de septiembre del año 2017** se dijo “ *Para todos los efectos procesales se tiene como nuevo lugar de notificaciones del demandado FELIPE HUERTAS REINA , en la carrera 30 No. 14 A -12 barrio bachue del Municipio de Acacias-Meta*”

Es decir, que el lugar de notificaciones del demandado FELIPE HUERTAS REINA no fue una decisión caprichosa o amañada o que no fuera posible encontrar en ese lugar al demandado para notificarlo en debida forma. Ya que fue puesta en conocimiento del Juzgado y tomada como tal por el Despacho como lugar de notificaciones. Aquí es necesario decir que fueron múltiples las notificaciones que se enviaron y que se recibieron, tanto en el proceso ordinario laboral como en el ejecutivo laboral, y de ello hay constancia en el expediente. Lo que se avizora es una actitud de contumacia por parte del demandado para responder por su obligación como patrono frente a JOAN SEBASTIAN PEREZ CIFUENTES.

JOSE FRANCISCO MORALES SOLER

Abogado Titulado – UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Calle 14 No. 19-73 Piso 2 Acacias – Meta E mail: franabog5641@hotmail.com
Tel . 320 – 8371670 - 3112963226

En este momento quiero aportar para el estudio del recurso, copia de los recibos de pago de servicios públicos de Energía, Acueducto y Alcantarillado y Gas Domiciliario del inmueble ubicado en la **Carrera 30 No 14 A – 12 barrio Bachue del Municipio de Acacias-Meta**, que como usted podrá ver señor Juez se encuentran matriculados, se cree que de hace varios años a nombre del señor FELIPE HUERTAS REINA; lo cual quiere decir que esa dirección no le es ajena, sin dejar de analizar además que como se probó en el proceso ordinario, la relación laboral se desarrolló en el Establecimiento e Comercio EL ANDAMIO , que como se puede ver según el certificado de Cámara de Comercio aportado por l aparte demandada, queda ubicado en la misma dirección **Carrera 30 No. 14 A -12 barrio Bachue del Municipio de Acacias-Meta**.

El problema jurídico entonces en este momento es establecer si se debía obligatoriamente notificar al demandado FELIPE HUERTAS REINA en su domicilio o si estuvo bien haberlo notificado en el domicilio laboral o lugar de desarrollo del contrato laboral, como se hizo en la **Carrera 30 No. 14 A – 12 barrio Bachue del Municipio de Acacias-Meta**.

La respuesta es que la **carrera 30 No. 14 A – 12 barrio Bachue del Municipio de Acacias-Meta**, domicilio laboral, aceptado y reconocido por el Despacho como lugar de notificaciones, debía ser el lugar en donde se gestionaría el trámite de notificación tanto de la demanda ordinaria laboral como del ejecutivo laboral.

Y es que son muchas las circunstancias que nos hacen pensar que efectivamente la notificación se podía realizar en la **carrera 30 No. 14 A – 12 barrio Bachue del Municipio de Acacias-Meta**., entre ellas las siguientes:

- a) Fue en este lugar **carrera 30 No. 14 A – 12 barrio Bachue del Municipio de Acacias-Meta**, en donde se desarrolló la relación laboral y así lo demostramos en las pruebas practicadas en el proceso ordinario laboral y así se afirmó en el texto de la demanda cuando se dijo que las actividades laborales se habían realizado en el Establecimiento de Comercio EL ANDAMIO; el cual pensaba mi poderdante que era de propiedad de FELIPE HUERTAS REINA, pero que resulto ser de su hija LEIDY ROCIO HUERTAS PEÑA.
- b) Es en este lugar **carrera 30 No. 14 A – 12 barrio Bachue del Municipio de Acacias-Meta** , en donde conforme al certificado de Cámara de Comercio tiene domicilio el Establecimiento de Comercio EL ANDAMIO. Es decir, en este lugar se reafirma fue en donde se desarrolló la relación laboral.
- c) No es ajeno al demandado FELIPE HUERTAS REINA, el sitio o el lugar **carrera 30 No. 14 A – 12 barrio Bachue del Municipio de Acacias-Meta** ya que como podemos ver en los documentos que se anexa a este recurso, los servicios públicos domiciliarios están matriculados a nombre de FELIPE HUERTAS REINA.

-La factura que corresponde al código del cliente 354729698 a favor de EMSA S.A. cuyo suscrito es FELIPE HUERTAS REINA, nos dice que la dirección del

JOSE FRANCISCO MORALES SOLER

Abogado Titulado – UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Calle 14 No. 19-73 Piso 2 Acacias – Meta E mail: franabog5641@hotmail.com
Tel . 320 – 8371670 - 3112963226

inmueble de este código es **carrera 30 No. 14 A – 12 barrio Bachue del Municipio de Acacias-Meta.**

-La factura 3364229 que corresponde al código de usuario 2015327 del servicio de acueducto y alcantarillado- ESPA- a nombre de FELIPE HUERTAS REINA, tiene como dirección **carrera 30 No. 14 A – 12 barrio Bachue del Municipio de Acacias-Meta.**

-La factura del código usuario 1101600603001 del servicio de gas domiciliario- LLANO GAS S.A.- cuyo usuario es el señor FELIPE HUERTAS REINA, dice que la dirección de este código es la **carrera 30 No. 14 A – 12 barrio Bachue del Municipio de Acacias-Meta.**

- d) La propietaria del Establecimiento de Comercio EL ANDAMIO, según certificado de Cámara de Comercio allegado por la parte demandada, es la señora LEIDY ROCIO HUERTAS PEÑA; hija de FELIPE HUERTAS REINA, según consta en el Registro de Nacimiento con numero de serial 11406190 de la Notaria Única de Acacias-Meta.
- e) Por último y frente a esta dirección **carrera 30 No. 14 A – 12 barrio Bachue del Municipio de Acacias-Meta**, fue suministrada por el suscrito en el trámite del proceso ordinario y mediante auto de fecha **14 de septiembre del año 2017** se dijo *“Para todos los efectos procesales se tiene como nuevo lugar de notificaciones del demandado FELIPE HUERTAS REINA , en la carrera 30 No. 14 A -12 barrio bachue del Municipio de Acacias-Meta”*

Acá entonces cabe un comentario frente a los documentos aportados en el incidente de nulidad, que refieren al domicilio del demandado, pero no frente a que se desconozca o se diga algo frente a la relación laboral de FELIPE HUERTAS REINA con JOAN SEBASTIAN PEREZ CIFUENTES y que se hubiera desarrollado o no en la **carrera 30 No. 14 A – 12 barrio Bachue del Municipio de Acacias-Meta.**

No sobra decir que en el escrito de nulidad y el de reposición al mandamiento ejecutivo, en ningún momento el demandado niega la relación laboral como patrono frente a JOAN SEBASTIAN pero trata de desviar la atención en el sentido de afirmar que esa relación laboral lo fue con el Establecimiento de Comercio EL ANDAMIO que como ya lo vimos es de propiedad de su hija; olvidando que existe prueba legalmente recaudada testimonial que dice que quien fungía como patrono es decir quien daba órdenes, quien controlaba horarios, quien pagaba el salario era FELIPE HUERTAS REINA.

No se puede entender cómo, con todos los nexos que unen a FELIPE HUERTAS REINA con la **carrera 30 No. 14 A – 12 barrio Bachue del Municipio de Acacias-Meta**; haya podido en algún momento no enterarse que estaba siendo demandado por JOAN SEBASTIAN PEREZ CIFUENTES, a pesar de las múltiples comunicaciones que en ese lugar se entregaron y recibieron entre otras por uno de sus hijos el joven NELSON HUERTAS PEÑA, identificado con la c.c. No. 86.076.278, tal como consta en el Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial No. 7234888 de la Notaria Única de Acacias, el cual anexamos con este escrito. Y que

JOSE FRANCISCO MORALES SOLER

Abogado Titulado – UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Calle 14 No. 19-73 Piso 2 Acacias – Meta E mail: franabog5641@hotmail.com
Tel . 320 – 8371670 - 3112963226

según aparece en el Certificado de Interrapidísimo No. 90009725777 de fecha 19 de agosto de 2020.

Pero ahora bien, para responder a otra inquietud respecto a la violación al Derecho de Defensa o de Contradicción que se invoca en el auto que decreto la nulidad, en el sentido de manifestar que en nuestro concepto ese derecho fundamental no se vio vulnerado ya que además de haberse realizado todos los actos propios de la notificación, incluido dos emplazamientos en un periódico de amplia circulación; uno realizado el día **20 de mayo del año 2018 y el otro 01 de julio del año 2018** en el periódico EL TIEMPO; que dieron lugar además a la designación de un CURADOR AD-LITEM, que fue el abogado JUAN BERLEY LEAL BERNAL , quien contestó la demanda el día **06 de junio del año 2018** y participó de las diferentes audiencias contravirtiendo las pruebas decretas y solicitadas por la parte demandante. Es decir los Derechos del demandado a la Defensa y contradicción estuvieron garantizados en todo el desarrollo del proceso.(Ver auto de fecha 17 de abril del año 2018).

Por eso se reitera y se pide que se revoque la decisión tomada y en su lugar se dicte una providencia conforme a los planteamientos presentado en este Recurso, que no son otros que declarar que la Nulidad fue presentada de manera extemporánea y que el demandado fue debidamente notificado.

No puedo dejar de mostrar extrañeza y preocupación, de cual la razón por la que no se atendieron mis pedimentos desde octubre del año pasado de dictar sentencia ordenando seguir adelante con la ejecución.

Si mi pedimento no es atendido por el señor Juez Primero Laboral, con los mismos argumentos y de manera subsidiaria interpongo RECURSO DE APELACION ante el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Villavicencio Sala Civil – Laboral – Familia.

ANEXO:

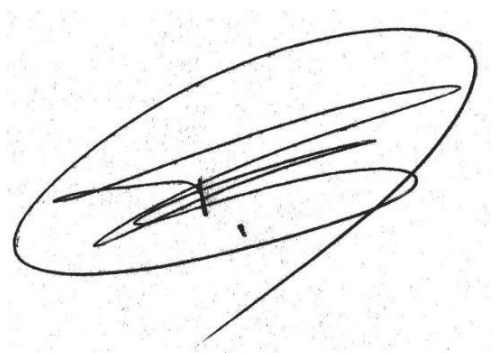
- Copia del recibo de energía a nombre de FELIPE HUERTAS REINA
- Copia del recibo del agua a nombre de FELIPE HUERTAS REINA
- Copia del recibo del gas a nombre de FELIPE HUERTAS REINA
- Copia del memorial de fecha 28 de junio de 2017 donde se solicita al juzgado el cambio de dirección.
- Copia del auto de fecha 14 de septiembre de 2017, donde el juzgado acepta la nueva dirección de notificación.
- Copia del memorial de fecha 03 de octubre de 2017 donde se anexa notificación personal en el proceso ordinario laboral junto con sus anexos.
- Copia del memorial de fecha 12 de diciembre de 2017 donde se anexa notificación por aviso en el proceso ordinario laboral junto con sus anexos.
- Copia de auto de fecha 17 de abril de 2018, donde dispone a emplazar al demandado y designa CURADOR AD-LITEM.
- Copia del memorial de fecha 24 de mayo de 2018, donde se allega el emplazamiento.

JOSE FRANCISCO MORALES SOLER

Abogado Titulado - UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Calle 14 No. 19-73 Piso 2 Acacias - Meta E mail: franabog5641@hotmail.com
Tel . 320 - 8371670 - 3112963226

- Copia del memorial de fecha 23 de julio de 2018, donde se allega un segundo emplazamiento.
- Copia de la contestación de demanda de fecha 06 de junio de 2018 por medio de CURADOR AD-LITEM.
- Copia de la cámara de comercio a nombre de LEISY ROCIO HUERTAS PEÑA.
- Certificado de tradición y libertad 232-58940 con la anotación de embargo.
- Certificado de tradición y libertad 232-58941 con la anotación de embargo.
- Copia del memorial de fecha 18 de agosto de 2020 donde se le pone de presente al demandado del proceso ejecutivo laboral.
- Copia del memorial de fecha 22 de septiembre de 2020 donde se anexa notificación personal en el proceso ejecutivo laboral junto con sus anexos.
- Copia del memorial de fecha 09 de octubre de 2020 donde se anexa notificación por aviso en el proceso ejecutivo laboral junto con sus anexos.
- Copia del memorial de fecha 12 de enero de 2021, donde se solita se sirva dictar sentencia y seguir adelante con la ejecución.
- Copia del memorial de fecha 12 de enero de 2021, donde se solita el secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 232-58940 y 232-58941.
- Copia del memorial de fecha 19 de febrero de 2021, donde se solicita nuevamente dictar sentencia y seguir adelante con la ejecución y decretar el secuestro de los 2 bienes embargados.
- Registro Civil de Nacimiento de LEIDY ROCIO HUERTAS PEÑA.
- Registro Civil de Nacimiento de NLESON YESID HUERTAS PEÑA.

Sin otro particular,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke, enclosed within a large, irregular oval shape.

JOSE FRANCISCO MORALES SOLER.
c.c. No. 79.293.393 de Bogotá.
T.P. No. 52.947 del C.S.J.

8-00336 00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Villavicencio, catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Para todos los efectos procesales se tiene como nuevo lugar de notificaciones del demandado señor Felipe Huertas Reina, la carrera 30 No. HA - 12 barrio Bachue del municipio de Acacías, Meta.

Notifíquese.



FÉLIX ALFARO RODRÍGUEZ

Juez.

 **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**
VILLAVICENCIO
15 SET. 2017
VILLAVICENCIO
NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE ESTA MISMA FECHA
NEFER SIRLEY BOEVAR PINILLA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Villavicencio, diecisiete (17) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Agotados los procedimientos de los artículos 291 del C.G. del P. y 29 del C.P. del T. y de la S.S., se dispone emplazar a la persona natural demandado Felipe Huertas Reina, en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso, con la advertencia que el mismo se surtirá por la parte interesada a través de publicación en un medio escrito el día domingo en el periódico el Tiempo o el Espectador.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, designa como Curador ad litem (Defensor de Oficio), al doctor Juan Berley Leal Bernal para que la represente en este asunto.

Comuníquesele la determinación en la forma prevista por la Ley.

Notifíquese,


FÉLIX ALFARO RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
18 ABR 2018
Villavicencio,
Notificado por anotación en estado de esta misma fecha.
La Secretaría




CÁMARA DE COMERCIO

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
EL ANCAJUN

Fecha expedición: 2021/03/15 - 13:34:06 **** Recibo No. 500112583 **** Num. Operación. 99-USUPURXX-20210315-0168
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.J. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 4vexKdYXsu

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil.

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: EL ANCAJUN
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DOMICILIO: ACACIAS

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 249463
FECHA DE MATRÍCULA: MAYO 20 DE 2013
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2021
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: MARZO 03 DE 2021
ACTIVO VINCULADO: 5,020,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CRA 30 N 14 A 12
BARRIO: BACHUE
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50006 - ACACIAS
TÉLEFONO COMERCIAL 1: 3132173652
TÉLEFONO COMERCIAL 2: NO REPORTO
TÉLEFONO COMERCIAL 3: NO REPORTO
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: leidyrrhp@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

ACTIVIDAD PRINCIPAL: N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

CERTIFICA - PROPIETARIOS

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES:

*** **NOMBRE DEL PROPIETARIO:** HUERTAS PEÑA LEIDY ROCIO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de ciudadanía - 1122119184
NIT: 1122119154-6
MATRÍCULA: 249462
FECHA DE MATRÍCULA: 20180520
FECHA DE RENOVACIÓN: 20210303
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2021

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN



**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
EL ANDAMIO**

Fecha expedición: 2021/03/15 - 13:34:06 **** Recibo No. 8001112393 **** Num. Operación: 99-USUPUBXX-20210315-0168

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4vexKdYX9u

OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativovisor de documentos por.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://silvillavicencio.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 4vexKdYX9u

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avale este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210112151837927242

Nro Matricula: 232-58940

Página 1

Impreso el 12 de Enero de 2021 a las 10:48:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL 232 - ACACIAS DEPTO META MUNICIPIO ACACIAS VEREDA. BARRIO POPULAR

FECHA APERTURA 27-02-2020 RADICACION 2019-232-6-7013 CON ESCRITURA DE 04-12-2019

CODIGO CATASTRAL COD CATASTRAL ANT SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABA Y LINDEROS

LOTE NUMERO UNO (1) CON AREA DE (180.00 M2) CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 4642 2019-232-6-7013 NOTARIA UNICA ACACIAS. ARTICULO 8 PARAGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012

NORTE LINDA CON VEREDILLA EN UNA EXTENSION DE NUEVE METROS CUADROS CON PREDIOS DE N.N. EN EXTENSION DE VEINTE METROS 20.00MTS. POR EL SUR LINDA CON PREDIOS DE N.N. EN EXTENSION DE NUEVE METROS 9.00MTS. Y POR OCCIDENTE LINDA CON EL LOTE NUMERO DOS (2) EN EXTENSION DE CINCO METROS 5.00MTS.

CASA DE HABITACION DE DOS PLANTAS CUYA CONSTRUCCION SE DESCRIBE (CONTINUACIONES ALCOBAS, CUATRO COCINAS, CUATRO BAÑOS, CUATRO SALAS Y MEDIO) PARA UN TOTAL DE AREA CONSTRUIDA DE 226.00 M2.

COMPLEMENTACION:

La guarda de la fe pública

8. ESCRITURA 2499 DEL 28/2015 NOTARIA UNICA 1 DE ACACIAS REGISTRADA EL 17/11/2015 POR COMPRAVENTA DE JAMIE CORREDOR MANRIQUE A FELIPE HUERTAS REINA REGISTRADA EN LA MATRICULA 232-5856 - 3. ESCRITURA 700 DEL 7/3/2009 NOTARIA UNICA 1 DE ACACIAS REGISTRADA EL 06/2009 POR COMPRAVENTA DE ANA ELDA CORREDOR DE GRIMALDOS A JAMIE CORREDOR MANRIQUE REGISTRADA EN LA MATRICULA 232-5856 - 02. ESCRITURA 1710 DEL 7/8/1994 NOTARIA SEGUNDA DE FUSAGASUGA REGISTRADA EL 28/8/1994 POR ADJUDICACION JUICIO DE SUCESION DE CANDIDO DE JESUS GRIMALDOS GUERRERO A ANA ELDA CORREDOR DE GRIMALDOS REGISTRADA EN LA MATRICULA 232-5856 - 01. ESCRITURA 1037 DEL 28/12/1981 NOTARIA UNICA DE ACACIAS REGISTRADA EL 4-1-1981 POR COMPRAVENTA DE MUNICIPIO DE ACACIAS A CANDIDO DE JESUS GRIMALDOS GUERRERO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 232-5856 -

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION EL MUNICIPIO DE ACACIAS, ADQUIRIO POR COMPRA A JESUS MARIA FORERO AVILA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 430 DE FECHA 28 DE MARZO DE 1981, DE LA NOTARIA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 05 DE ABRIL DE 1981, EN EL LIBRO PRIMERO PAR TOMO 2 PAGINA 257 PARTIDA 572.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio URBANO

1) LOTE URBANO LOTE NUMERO UNO (1)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

232-5856

ANOTACION: Nro 881 Fecha: 18-12-2019 Radicación: 2019-232-6-7013

Doc: ESCRITURA 4642 DEL 04-12-2019 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO 0916 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.) Titular de dominio incompleto)

DE HUERTAS REINA FELIPE

CC# 17410852 X

ANOTACION: Nro 902 Fecha: 18-12-2019 Radicación: 2019-232-6-7013



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210112151837927242

Nro Matrícula: 232-58940

Página 2

Impreso el 12 de Enero de 2021 a las 10:48:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4642 DEL 04-12-2019 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS REINA FELIPE

CC# 17410852

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-06-2020 Radicación: 2020-232-6-2629

Doc: OFICIO 305 DEL 12-08-2020 JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0439 EMBARGO LABORAL RDO. 50001310500120150033600

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ CIFUENTES JOAN SEBASTIAN

CC# 1122135168

A: HUERTAS REINA FELIPE

CC# 17410852

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "3"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-232-1-495

FECHA: 12-01-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ANTONIO TORREGROSA FERNANDEZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210112219837927243

Nro Matrícula: 232-58941

Página 1

Impreso el 12 de Enero de 2021 a las 10:48:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 232 - ACACIAS DEPTO: META MUNICIPIO: ACACIAS VEREDA: BARRIO POPULAR

FECHA APERTURA: 27-02-2020 RADICACIÓN: 2019-232-6-7013 CON: ESCRITURA DE: 04-12-2019

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO DOS (2) CON AREA DE (120.00 M2) CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 4642, 2019/12/04, NOTARIA UNICA ACACIAS. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012

NORTE: LINDA CON VIA PUBLICA EN UNA EXTENSION DE SEIS METROS (6.00MTS), POR EL ORIENTE: LINDA CON LOTE NUMERO 1, EN EXTENSION DE VEINTE METROS (20.00MTS), POR EL SUR: LINDA CON PREDIOS DE N.N., EN EXTENSION DE SEIS METROS (6.00MTS), Y POR EL OCCIDENTE: LINDA CON EL LOTE NUMERO DOS (2), EN EXTENSION DE METROS (20.00MTS), Y ENCIERRA.

CASA DE HABITACIÓN DE TRES PLANTAS: CUYA CONSTRUCCIÓN SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: 8 ALCOBAS, 4 COCINAS, 7 BAÑOS, 4 SALA COMEDOR, PARA UN TOTAL DE ÁREA CONSTRUIDA DE 324.30 M2

COMPLEMENTACION:

6. - ESCRITURA 2499 DEL 12/8/2015 NOTARIA UNICA 1 DE ACACIAS REGISTRADA EL 17/11/2015 POR COMPRAVENTA DE: JAIME CORREDOR MANRIQUE, A: FELIPE HUERTAS REINA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-5656. -- 3. - ESCRITURA 700 DEL 7/3/2009 NOTARIA UNICA 1 DE ACACIAS REGISTRADA EL 8/6/2009 POR COMPRAVENTA DE: ANA ELDA CORREDOR DE GRIMALDOS, A: JAIME CORREDOR MANRIQUE, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-5656. -- 02. - ESCRITURA 1710 DEL 7/9/1994 NOTARIA SEGUNDA DE FUSAGASUGA REGISTRADA EL 20/9/1994 POR ADJUDICACION JUICIO DE SUCESION DE: CANDIDO DE JESUS GRIMALDOS GUERRERO, A: ANA ELDA CORREDOR DE GRIMALDOS, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-5656. -- 01. - ESCRITURA 1037 DEL 28/12/1981 NOTARIA UNICA DE ACACIAS REGISTRADA EL 4/1/1982 POR COMPRAVENTA DE: MUNICIPIO DE ACACIAS, A: CANDIDO DE JESUS GRIMALDOS GUERRERO, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-5656. --

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION. EL MUNICIPIO DE ACACIAS, ADQUIRIO POR COMPRA A JESUS MARIA FORERO AVILA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 436 DE FECHA 28 DE MARZO DE 1961, DE LA NOTARIA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 05 DE ABRIL DE 1961, EN EL LIBRO PRIMERO PAR TOMO 2 PAGINA 257 PARTIDA 572.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE URBANO LOTE NUMERO DOS (2)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

232 - 5656

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-12-2019 Radicación: 2019-232-6-7013

Doc: ESCRITURA 4642 DEL 04-12-2019 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS REINA FELIPE

CC# 17410852 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-12-2019 Radicación: 2019-232-6-7013

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210112219837927243
Pagina 2

Nro Matricula: 232-58941

Impreso el 12 de Enero de 2021 a las 10:48:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4642 DEL 04-12-2019 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS REINA FELIPE

CC# 17410852

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-08-2020 Radicación: 2020-232-6-2629

Doc: OFICIO 305 DEL 12-08-2020 JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0439 EMBARGO LABORAL RDO. 50001310500120150033600

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ CIFUENTES JOAN SEBASTIAN

CC# 1122135168

A: HUERTAS REINA FELIPE

CC# 17410852

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

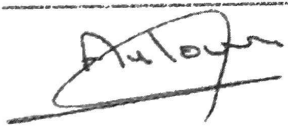
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-232-1-496

FECHA: 12-01-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: ANTONIO TORREGROSA FERNANDEZ

Señor(a):

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E.S.D.

RADICADO

2015 00336 00

DEMANDANTE

JOAN SEBASTIAN PEREZ CIFUENTES

DEMANDADA

FELIPE HUERTAS REINA

NOY

EN

RECIBI

CONTESTACION DE DEMANDA

Atentamente como DEFENSOR DE OFICIO designado por su despacho para la vinculación
FELIPE HUERTAS REINA, procedo a contestar la demanda así:

1. NOMBRE DEL DEMANDADO, SU DOMICILIO Y LOS DE SU APODERADO:

FELIPE HUERTAS REINA, mayor de edad, se desconoce su domicilio y datos de notificación.

APODERADO DEL DEMANDADO: JUAN BERLEY LEAL BERNAL, mayor de edad, abogado en ejercicio identificado con la cedula de ciudadanía No. 85083840, Villavicencio y portador de la Tarjeta Profesional No. 172593 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en Villavicencio en la calle 40 No. 27 - 60, Local 3, Emporio celular 3174032966. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: lealabogadoscompania@gmail.com

2. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: No me consta, al ser defensor de oficio y no tener ningún contacto con las partes del proceso. No obstante debo manifestar que así se establece de los documentos de la demanda.

AL SEGUNDO: No me consta, al ser defensor de oficio y no tener ningún contacto con las partes del proceso. No obstante debo manifestar que así se establece de los documentos de la demanda.

AL TERCERO: No me consta, al ser defensor de oficio y no tener ningún contacto con las partes del proceso. No obstante debo manifestar que así se establece de los documentos de la demanda.

AL CUARTO: No me consta, al ser defensor de oficio y no tener ningún contacto con las partes del proceso. No obstante debo manifestar que así se establece de los documentos de la demanda.

Calle 40 No. 27-60, local 3, Emporio, Villavicencio, Cundinamarca
Celular 317 403 29 66

No me consta, al ser defensor de oficio y no tener ningún contacto con las partes del proceso. No obstante debo manifestar que así se establece de las documentales de la demanda.

AL SEPTIMO: No me consta, al ser defensor de oficio y no tener ningún contacto con las partes del proceso. No obstante debo manifestar que así se establece de las documentales de la demanda.

AL OCTAVO: No me consta, al ser defensor de oficio y no tener ningún contacto con las partes del proceso. No obstante debo manifestar que así se establece de las documentales de la demanda.

AL NOVENO: No me consta, al ser defensor de oficio y no tener ningún contacto con las partes del proceso.

AL DECIMO: No me consta, al ser defensor de oficio y no tener ningún contacto con las partes del proceso.

AL DECIMO PRIMERO: No me consta, al ser defensor de oficio y no tener ningún contacto con las partes del proceso.

AL DECIMO SEGUNDO: No me consta, al ser defensor de oficio y no tener ningún contacto con las partes del proceso.

AL DECIMO TERCERO: No me consta, al ser defensor de oficio y no tener ningún contacto con las partes del proceso. No obstante debo manifestar que así se establece de las documentales de la demanda.

AL DECIMO CUARTO: No me consta, al ser defensor de oficio y no tener ningún contacto con las partes del proceso. No obstante debo manifestar que así se establece de las documentales de la demanda.

AL DECIMO QUINTO: No me consta, al ser defensor de oficio y no tener ningún contacto con las partes del proceso. No obstante debo manifestar que así se establece de las documentales de la demanda.

AL DECIMO SEXTO: No me consta, al ser defensor de oficio y no tener ningún contacto con las partes del proceso. No obstante debo manifestar que así se establece de las documentales de la demanda.

AL DECIMO SEPTIMO: No me consta, al ser defensor de oficio y no tener ningún contacto con las partes del proceso. No obstante debo manifestar que así se establece de las documentales de la demanda.

AL DECIMO OCTAVO: No me consta, al ser defensor de oficio y no tener ningún contacto con las partes del proceso. No obstante debo manifestar que así se establece de las documentales de la demanda.

3. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES:

A LA PRIMERA: Me opongo en el sentido de que no tengo elementos de juicio para pronunciarme favorablemente siendo su despacho quien habrá de definir esta situación conforme a lo que se logre demostrar en el proceso.

A LA SEGUNDA: Me opongo en el sentido de que no tengo elementos de juicio para pronunciarme favorablemente siendo su despacho quien habrá de definir esta situación conforme a lo que se logre demostrar en el proceso.

A LA TERCERA: Me opongo en el sentido de que no tengo elementos de juicio para pronunciarme favorablemente siendo su despacho quien habrá de definir esta situación conforme a lo que se logre demostrar en el proceso.

A LA CUARTA: Me opongo en el sentido de que no tengo elementos de juicio para pronunciarme favorablemente siendo su despacho quien habrá de definir esta situación conforme a lo que se logre demostrar en el proceso.

A LA QUINTA: Me opongo en el sentido de que no tengo elementos de juicio para pronunciarme favorablemente siendo su despacho quien habrá de definir esta situación conforme a lo que se logre demostrar en el proceso.

A LA SEXTA: Me opongo en el sentido de que no tengo elementos de juicio para pronunciarme favorablemente siendo su despacho quien habrá de definir esta situación conforme a lo que se logre demostrar en el proceso.

A LA SEPTIMA: No me opongo en el sentido de que es una consecuencia legal en caso de aceptación por parte del demandado.

A LA OCTAVA: No me opongo pues es una facultad legal de su despacho pronunciarse de si se pide o no con la demanda.

4. PRUEBAS:

Propongo a su despacho que se tengan como tales las siguientes:

A. INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito se sirva ordenar y practicar el interrogatorio de parte del demandante.

IFICACIONES:

notificaciones en las direcciones indicadas en la parte introductoria de este

(a) señor(a) Juez, con todo respeto,

JAN BERLEY LEAL BERNAL

C/ No. 86.083.848 de Villavicencio

P/ No. 172.593 del C.S. de la J.

LEAL ABOGADOS
COMPANIA

JOSE FRANCISCO MORALES SOLER

Abogado Titulado - UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Calle 14 No. 13 - 84 Acacias - Meta E-mail: franabog5641@hotmail.com
Tel. 320 - 8371670

SEÑOR:

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META
E. S. D.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE JOAN
SEBASTIAN PEREZ CONTRA FELIPE HUERTAS REINA.
RADICADO No. **2015-00336**

JOSE FRANCISCO MORALES SOLER, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Acacias - Meta, identificado con la c.c. No. 79.293.393 de Bogotá, Abogado Titulado con T.P. No. 52.947 del C.S.J., en mi calidad de Apoderado de la parte Demandante, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito allegar **CERTIFICADO DE ENTREGA** de notificación Personal, al demandado FELIPE HUERTAS REINA, la cual fue recibida el día 28 de Septiembre de 2017.

Anexo:

- Copia de la guía de interrapiidísimo No. 700015102030, por la cual fue envía la notificación.
- Copia de la Notificación Personal.

Sin otro particular,



JOSE FRANCISCO MORALES SOLER
c.c. No. 79.293.393 de Bogotá.
T.P. No. 52.947 del C.S.J.

JUZGADO 1º LABORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
HOY 03 OCT. 2017
EN 4 FOLIOS
RECIBI: Alm ul
SIENDO LAS 11:10 P.m.

CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y
tendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700015102030	Fecha y Hora de Admisión 26/09/2017 8:59:15
Ciudad de Origen ACACIAS\META\COL	Ciudad de Destino ACACIAS\META\COL
Dice Contener DMTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2714 - AGE/ACACIAS/META/COL/CLL 14 # 19 - 30	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) JOSE FRANCISCO MORALES SOLER	Identificación 3208371670
Dirección CL 14 # 13 84	Teléfono 3208371670

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) FELIPE HUERTAS REINA	Identificación 321000
Dirección KR 30 # 14A - 12 BARRIO BACHUE	Teléfono 3210000000

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) ANDRES FELIPE HERERRA	
Identificación 98020922230	Fecha de Entrega 28/09/2017

[illegible]**CERTIFICADO POR:**

Nombre Funcionario MARCOS ANDRES CEDEÑO MORALES	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 29/09/2017 3:25:03
Guia Certificación 3000203664488	Código PIN de Certificación b1bdf0f0-a8b2-4369-b3bf-83c5b433b476

NOTIFICACIONES JUDICIALE

INTER
WILSON
NIL 807.1.1.54.2

NIL 8(2) 15547
LIC MINCOMUNICACION 1582

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

<http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidísimo.com - defensorcintero@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
UN-R-20 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

LI-UN-R-20

PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

REMITENTE

JOSE FRANCISCO MORALES SOLER

Abogado Titulado - UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Calle 14 No. 13 - 84 Acacias - Meta E mail: franabog5641@hotmail.com
Tel . 320 - 8371670

SEÑOR:

FELIPE HUERTAS REINA

CARRERA 30 No. 14 A - 12 BARRIO BACHUE

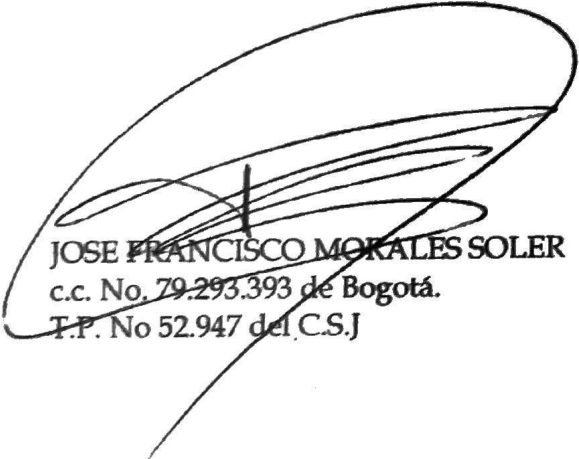
ACACIAS-META

REF: NOTIFICACION PERSONAL- PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE JOAN SEBASTIAN PEREZ CONTRA FELIPE HUERTAS REINA.

RADICADO No. 2015-00336

Comendidamente le comunico que El Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio-Meta, inicio el proceso ORDINARIO LABORAL bajo el radicado No. **2015-00336**, adelantado por el señor JOAN SEBASTIAN PEREZ contra FELIPE HUERTAS REINA., dentro del cual se admitió la demanda el día (19) de Febrero de 2016, por consiguiente y de conformidad con el Art. 291 C.G.P.; debe comparecer ante dicho Juzgado, ubicado en el Palacio de Justicia en la Ciudad de Villavicencio-Meta, a recibir notificación de dicha providencia, dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibido del presente.

Sin otro particular,



JOSE FRANCISCO MORALES SOLER
c.c. No. 79.293.393 de Bogotá.
T.P. No 52.947 del C.S.J

INTER
RAPIDISIMO
SE LA PONEMOS FACIL
Enteada

JOSE FRANCISCO MORALES SOLER

Abogado Titulado - UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Calle 14 No. 13 - 84 Acacias - Meta E mail: franabog5641@hotmail.com
Tel . 320 - 8371670

SEÑOR:

JUEZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO -META
E. S. D.

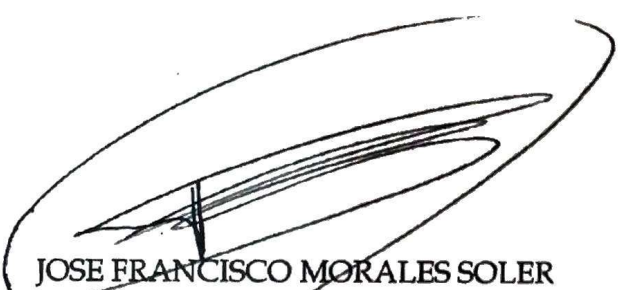
REF: PROCESO ORDINARIO LABOAL DE JOAN SEBASTIAN PEREZ CONTRA
FELIPE HUERTAS REINA
RADICADO No. 50001310500120150033600

JOSE FRANCISCO MORALES SOLER, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Acacias - Meta, identificado con la c.c. No. 79.293.393 de Bogotá, Abogado Titulado con T.P. No. 52.947 del C.S.J., en mi calidad de Apoderado de la parte Demandante, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito allegar **CERTIFICADO DE ENTREGA** de notificación por Aviso, al demandado FELIPE HUERTAS REINA, la cual fue recibida el día 06 de Diciembre de 2017.

Anexo:

- Copia de la guía de interrapidisimo No. 700016229702, por la cual fue envía la notificación.
- Copia de la Notificación por Aviso.

Sin otro particular,


JOSE FRANCISCO MORALES SOLER
c.c. No. 79.293.393 de Bogotá.
T.P. No. 52.947 del C.S.J.

JUEZGADO 1º LABORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
HOY 12 DIC. 2017
EN 4 FOLIOS
RECIBI Ala
SIENDO LAS 3:10



OS DEL ENVÍO

Número de Envío 0016229702	Fecha y Hora de Admisión 05/12/2017 9:40:14
Ciudad de Origen ACACIAS/META/COL	Ciudad de Destino ACACIAS/META/COL
Dice Contener DMTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2714 - AGE/ACACIAS/META/COL/CLL 14 # 19 - 30	

Nombres y Apellidos(Razón Social) JOSE FRANCISCO MORALES SOLER	Identificación 3208371670
Dirección CL 14 # 13 84 EL CENTRO	Teléfono 3208371670

Nombre y Apellidos (Razón Social) FELIPE HUERTAS REINA	Identificación
Dirección KR 30 # 14 A - 12 BARRIO BACHUE	Teléfono 3000000000

[illegible]

Nombre y Apellidos (Razón Social) JUAN DAVID GARCIA	
Identificación 89020955520	Fecha de Entrega 06/12/2017

Nombre Funcionario MARCOS ANDRES CEDEÑO MORALES	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 07/12/2017 4:17:10
Guía Certificación 3000203911741	Código PIN de Certificación 02859828-c5d8-455d-a83b-878bfb21bedc

INTER
WAPIDISIMO
NH 800.221.554-7
LIC MINCOMUNICACION 1582

11-IN-R-20



INTERAPIDO
SISTEMA DE RESPUESTA RÁPIDA
ALERTEA
01 8000 942 - 777



NOTIFICACIONES

ACACIAS\META\COL
FELIPE HUERTAS REINA CC
CR 30 # 14 A - 12 BARRIO BACHUE
000000000

ADRESE DESTINO
Tipo de emergencia: **SC 911 - ARTA**
Valor estimado: **\$ 10.000.000**
No. de esta Alerta: **1**
Pasa por Vigilancia: **0**
Pasa de Alerta: **1**
Botón de seguridad: **1**

Notificación de Emergencia
Valor Alerta: **\$ 0.000.000**
Valor alerta Alerta: **\$ 200.000**
Valor alerta emergencia: **\$ 0.000**
Valor alerta: **\$ 0.000.000**
Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE
KTM FRANKIE THERESA SOLER CC 3208271670
CL 14 # 13 B EL CENTRO
3208271670
ACACIAS\META\CO

Este sistema de alerta por voz y/o texto es un servicio de emergencia que no garantiza la seguridad de la información transmitida. El usuario es responsable de la información que proporciona y de la seguridad de la información que recibe. El sistema no garantiza la seguridad de la información que se transmite ni la seguridad de la información que se recibe. El sistema no garantiza la seguridad de la información que se transmite ni la seguridad de la información que se recibe.

Observaciones:



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá: Cra 304 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina ACACIAS: CARRERA 20 # 13 57
Oficina ACACIAS: CARRERA 20 # 13 57

www.interapidisimo.com - defensas@interapidisimo.com, sup.defensas@interapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7 45 Pbx: 5605000 (en 3232554455)
700018229792

GMC-GMC-R-07

DESTINATARIO

JOSE FRANCISCO MORALES SOLER
Abogado Titulado - UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Calle 14 No. 13 - 84 Acacias - Meta E mail: franabog5641@hotmail.com
Tel . 320 - 8371670

NOTIFICACION POR AVISO
(Artículo 29 del C.P. del T y de la S.S.)

SEÑOR:

FELIPE HUERTAS REINA

CARRERA 30 No. 14 A-12 BARRIO BACHUE
ACACIAS-META

Cordialmente le comunico a usted que El Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio-Meta, se adelanta proceso ORDINARIO LABORAL, instaurado por el señor JOAN SEBASTIAN PEREZ, contra FELIPE HUERTAS REINA.

RADICADO No. 50001310500120150033600

En consecuencia se le cita en su condición de Demandado, para que comparezca a este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes al recibido de esta comunicación, con el fin de notificarse del contenido del auto de fecha 19 de Febrero de 2016, por medio del cual se admitió demanda, so pena de dar aplicación al artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Anexos.

- Copia del Auto de fecha 19 de Febrero de 2016, donde admite demanda.
- Copia de la Demanda.

Sin otro particular,



JOSE FRANCISCO MORALES SOLER
C.c No. 79.293.393 Bogotá
T.P. No. 52947 del C.S.J

INTER RAPIDISIMO
TE LA PONEMOS FACIL
Copia Cotejada
08-12-17.

SEÑOR:

FELIPE HUERTAS REINA
CARRERA 30 No. 14 A -12 BARRIO BACHUE
ACACIAS-META
E.

S.

D.

JOSE FRANCISCO MORALES SOLER, mayor de edad, domiciliado y residenciado en el Municipio de Acacias-Meta, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.293.393 de Bogotá D.C., Abogado Titulado con T.P. No. 52.947 del C.S.J., en mi calidad de apoderado del señor JOAN SEBASTIAN PEREZ, por medio del presente escrito manifiesto a usted que vengo adelantado un proceso ejecutivo laboral en contra suya por las prestaciones sociales que fueron ordenadas y decretadas por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio-Meta.

En este momento tengo embargados sus inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria No. 232-58940 y 232-58941 y por tal razón lo invito a que se acerque a mi oficina a que busquemos un acuerdo de pago.

Queda ubicada en la Calle 13 No. 20-40 del Municipio de Acacias-Meta, mi correo electrónico es franabog5641@hotmail.com o a mi celular 3208371670

Sin otro particular,



JOSE FRANCISCO MORALES SOLER
c.c. No. 79.293.393 de Bogotá.
T.P. No. 52.947 del C.S.J.





Factura de Venta No.



900009725777

hora de Admisión:
Tiempo estimado de entrega:

GUÍA MENSAJERÍA
si el envío pesa hasta 5 kilos
REMESA DE CARGA
si la carga pesa mas de 5 kilos
Nombre del servicio

DESTINATARIO	Cód. Postal / Ciudad Destino / País 110000 - México	Número de identificación
	Dirección CALLE 14 A 12 BARRIO	Correo electrónico
	Nombre o razón social FETIPE TIPOS	Celular 24101
REMITENTE	Cód. Postal / Ciudad Origen / País 01130 - México	Número de identificación
	Dirección CALLE 13 A 10-40	Correo electrónico
	Nombre o razón social Jose Francisco Mojica	Celular

☐ Sobre ☐ Caja	☐ Paquete ☐ Otro	Liquidación peso por volumen x x x	Peso x Volumen	Peso Real 1
No. de esta Pieza	Total Piezas	Forma de Pago ☒ Contado ☐ Al Cobro	Bolsa o precinto de seguridad No.	
Dice Contener / Características de la Carga DOCUMENTO				

Vir Comercial / Vir Declarado \$	Valor Flete \$	Valor Sobrefflete \$
Valor otros conceptos \$	Valor Total 7000	

Como usuario **ACEPTO** que el valor comercial del envío o valor declarado de la carga es el descrito en este documento y por tanto es el que **INTER RAPIDISIMO** asumirá en caso siniestro. Acepto las condiciones del reverso de esta factura según el contrato contratado. / Con mi firma **AUTORIZO** a **INTER RAPIDISIMO** para que reporte en las centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1700 de 2014) y realizar el pago del servicio **ALCOBRO** (pago contra entrega) ni de los pagos asociados.

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN
☐ Desconocido ☐ Refusado ☐ No recibido ☐ No entregado por Error ☐ Otros

Fecha 1er Intento Fallido de Entrega: Formato No.

Fecha 2do Intento Fallido de Entrega: Formato No.

DÍA				MES			AÑO	HORA				MIN.								
1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	19	4	5	6	7	8	0	5	10	15
9	10	11	12	13	14	15	16	4	5	6	20									
17	18	19	20	21	22	23	24	7	8	9	21	14	15	16	17	18	40	45	50	55
25	26	27	28	29	30	31		10	11	12	22	19	20	21	22	23				

RECIBIDO POR:	Nombre																				
	Apellido																				
	Cédula o Ident.																				

Cód. / Nombre origen Agencia / Punto Mensajero	Mensajero que entrega	Firma y Sello de Recibido X
--	-----------------------	---------------------------------------

Observaciones:

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 900009725777	Fecha y Hora de Admisión 18/08/2020 23:40:00
Ciudad de Origen ACACIAS/META/COL	Ciudad de Destino ACACIAS/META/COL
Dice Contener DOCUMENTOS-	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 808 - PTO/ACACIAS/META/COL/CALLE 15 # 16-70	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) JOSE FRANCISCO MORALES	Identificación 12457845
Dirección CL 13 # 20 40	Teléfono 3208371670

DESTINATARIO

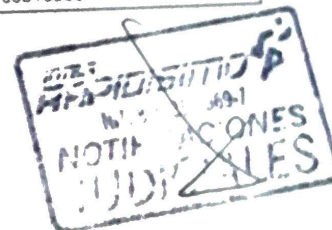
Nombre y Apellidos (Razón Social) FELIPE HUERTAS REINA	Identificación 301412
Dirección KR 30 # 14A-12 BACHUE	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) NELSON HUERTAS	
Identificación 86076278	Fecha de Entrega 19/08/2020

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Mayeri Pinzon Lesmes	
Cargo SUPERVISOR LOGISTICO	Fecha de Certificación 01/09/2020 18:57:26
Guía Certificación 3000207613907	Código PIN de Certificación 2e90c182-5722-40fa-b412-6087ceb1cae6



PRUEBA DE ENTREGA

18-8-20
19-8-20
Acacias-meta
Cra 30 # 14 A 12 Bachue
Felipe Huertas Reina
67 ACACIAS / META / COL
CL 13 # 20-40
Jose Francisco Morales
Documentos
3208371670
301412
0
NELSON HUERTAS
86076278
057540

CERTIFICAR ENTREGA

PRUEBA DE ENTREGA No. 900009725777

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP N° 18 RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

JOSE FRANCISCO MORALES SOLER

Abogado Titulado - UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Calle 14 No. 13 - 84 Acacias - Meta E mail: franabog5641@hotmail.com
Tel . 320 - 8371670

SEÑOR:

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META.
E. S. D.

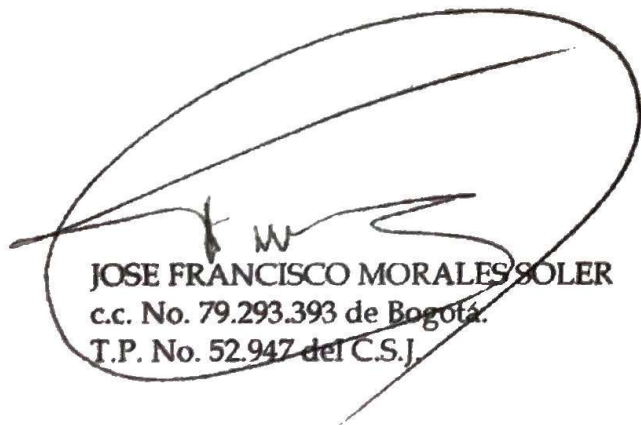
REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE JOAN
SEBASTIAN PEREZ CONTRA FELIPE HUERAS REINA.
RAD No. 2015-336

JOSE FRANCISCO MORALES SOLER, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la c.c. No. 79.293.393 de Bogotá, Abogado Titulado con T.P. No. 52.947 del C.S.J., en mi calidad de apoderado de la parte demandante, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar CERTIFICADO DE DEVOLUCION, de notificación personal, por la causal de dirección errada/ dirección no existe, la cual fue enviada el día (02) de Junio del 2017.

Igualmente Copia del Oficio de Notificación Personal, que se le enviaba por guía de interrapidisimo No. 700013398657 al demandado FELIPE HUERAS REINA.

De manera respetuosa me dirijo a Usted señor Juez, allegar nueva dirección de notificación, Donde mi Poderdante me manifiesta que la dirección actual del Demandado es Carrera 30 No. 14 a -12 Barrió bachue del Municipio de Acacias-Meta.

Sin otro particular,



JOSE FRANCISCO MORALES SOLER
c.c. No. 79.293.393 de Bogotá.
T.P. No. 52.947 del C.S.J.

BOGOTÁ D. C. 28 JUN 2017
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
HOY 28 JUN 2017
EN 4 FOLIOS
RECIBI 540
SIENDO LAS 11:00am

COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACION
(Artículo 315 del C.P.C.)

OFICIO 182
FEBRERO 2 DE 2017

Señor (a)
FELIPE HUERTAS REINA
CARRERA 29 N° 14 - 62
VILLAVICENCIO - META

Cordialmente comunico a Usted que en este Juzgado se adelanta proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurado por el señor (a) JOAN SABASTIAN PEREZ CONTRA FELIPE HERTAS REINA.

Radicación 50 001 31 05 001 2015 00336 00

En consecuencia se le cita en su condición de Representante Legal de la Demandada, para que comparezca a este despacho dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de notificarse del contenido del auto de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciséis (2016), por medio del cual se admitió la demanda dentro del referido asunto, so pena de dar aplicación al artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Cordial saludo,


NEFER SIRLEY BOLIVAR PINILLA
SECRETARIA

INTER RAPIDISSIMO
Entregas de correo
NIT. 800 251 569 - 7
CORREO CERTIFICADO

INTER RAPIDISSIMO
Entregas de correo
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 2 JUN 2017
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACION

Carrera 29 N° 33 B - 79 Palacio de Justicia - Oficina 412 Torre A
Villavicencio - Meta e-mail Lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

R



NTT. 800.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1188 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 70001398857	Fecha y Hora del Envío 02/06/2017 17:08:19
Ciudad de Origen ACACIASMETAICOL	Ciudad de Destino VILLAVICENCIONMETAICOL
Contenido 2015-08836	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 808 - PTO/ACACIASMETAICARRERA 29 # 15 - 17	

REMITENTE

Nombre JOSE FRANCISCO MORALES SOLER	Identificación 79293393
Dirección CALLE 14 # 13-84	Teléfono 3208371670

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) FELIPE HUERTAS REINA	Identificación
Dirección CR 29 # 14-82	Teléfono 0

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
05/06/2017	0	no se establece comunicación	no se establece comunicación

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE
Fecha de Devolución	03/06/2017
Fecha de Devolución al Remitente	03/06/2017

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO FELIPE HUERTAS REINA NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE.

PRUEBA DE ENTREGA

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario LOLI ANDREA REYES ARONA	Fecha de Certificación 03/06/2017 15:00:10
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 6034e56e-b856-436b-9361-594204eb532e
Guía Certificación 30X0203246594	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrá descargar una copia de esta certificación en caso de que lo requiera

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
GLI-UN-R-21 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

INTERRAPIDÍSIMO S.A.

NIT 918251569-7

Fecha y Hora de Armado:

02/06/2017 05:08 p.m.

05/06/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



17114574621

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO
VILLAVICENCIO\META\COL

FELIPE HUERTAS REINA CC

CR 29 # 14-62

0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor Comercial: **\$5.000,00**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volumen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad:

Dice Contener: **2015-00336**

REMITENTE
JOSE FRANCISCO MORALES SOLER CC 79293393

CALLE 14 # 13-84

3208371670

ACACIAS\META\COL

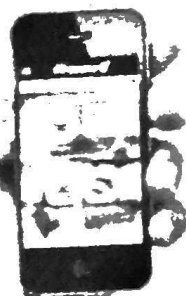
LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones
Valor del transporte: **\$5 500,00**
Valor sobre flete: **\$100,00**
Valor otros conceptos: **\$0,00**
Valor total: **\$5 600,00**
Forma de pago: **CONTADO**

CERTIFICAR ENTREGA

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería express, así como publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal: Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina ACACIAS: CLL 14 # 19 - 30

Oficina VILLAVICENCIO: CALLE 15 CRA 15 A - 04

www.interrapidisimo.com - defensaconsumo@interrapidisimo.com, sup.deficientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.

Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700013398657

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

JOSE FRANCISCO MORALES SOLER

Abogado Titulado - UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Calle 13 No. 20 - 40 Acacias - Meta E mail: franabog5041@hotmail.com
Tel . 320 - 8371670

SEÑOR:

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META.
E. S. D.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE JOAN
SEBASTIAN PEREZ CONTRA FELIPE HUERAS REINA.
RAD No. 2015-336

JOSE FRANCISCO MORALES SOLER, mayor de edad, domiciliado y residenciado en el Municipio de Acacias-Meta, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.293.393 de Bogotá, Abogado Titulado con T.P. No. 52.947 del C.S.J., en mi calidad Apoderado de la parte demandate, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito allegar certificación de la publicación de EMPLAZAMIENTO, al demandado FELIPE HUERAS REINA, la cual se realizó el día 20 de Mayo de 2018 en el periódico EL TIEMPO

Sin otro particular,

JOSE FRANCISCO MORALES SOLER
c.c. No. 79.293.393 de Bogotá.
T.P. No. 52.947 del C.S.J.

JUZGADO 1º LABORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
HOY 12 de Mayo 2018
EN 3 FOLIOS
RECIBI: Akara H
SIENDO LAS 10:25

Auto ordena explorante.

12 Ab / 2018

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**LISTADO EMPLAZATORIO
(Art.108 C.G.P)**

Radicacion	500013105001-2015-00336-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	JOAN SEBASTIAN PEREZ CIFUENTES C.C No.1.122.135.618 de Acacias
DEMANDADO	FELIPE HUERTAS REINA C.C No.17.410.852 de Acacias
Emplazado	FELIPE HUERTAS REINA (Se les advierte que si transcurridos 15 días después que el Registro Nacional de Personas Emplazadas publique la información de dicho registro, y no comparece al juzgado, se les designará un curador ad-litem con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso.
Providencia a notificar	Auto de admisión de demanda, de fecha 19 de febrero de 2016; y auto que ordena el emplazamiento, de fecha 17 de abril de 2018
Despacho que requiere:	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META.

Publíquese el emplazamiento el día domingo en el periódico El tiempo o El Espectador.


JOSE FRANCISCO MORALES SOLER
C.C No.79.293.393 Bogotá
T.P No.52.947 C.S.J.
Apoderado de la Parte Actora.

Clasificados

DOMINGO

EL TIEMPO. 20 DE MAYO DE 2018

Emplazatorios De quien debe ser notificado personalmente (Artículo 318 del C.P.C., Artículo 108 del C.G.P o Artículo 293 del C.G.P)

Persona Emplazada	Juzgado	Demandante	Demandado	Objeto	Clase de proceso	Número de proceso
HECTOR MANUEL FORERO ROJAS	CIVIL DEL CIRCUITO CHAPARRAL	FLOR JUDITH ROCHA PERALTA	ALEXANDER FORERO PINZON, PABLO CESAR FORERO PINZON, MANUEL ALFREDO PINZON, HECTOR JAVIER FORERO CORREDOR, DIEGO FERNANDO FORERO CORREDOR, HECTOR MANUEL FORERO ROJAS, MARIA PAZ FORERO ROCHA, HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE HECTOR MANUEL FORERO PINILLA Y LA COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA. Y PERSONAS INCERTAS E INDETERMINADAS	FECHA AUTO 24 DE AGOSTO DE 2016 Y 24 DE ABRIL DE 2018	VERBAL DE PERTENENCIA	RADICACIÓN: 2016-00078-08
DARIO MOLINA SIZA	OCTAVO DE PEQUEÑAS CAJAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTIAGO DE CALI (NALLE)	COOPERATIVA MULTACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS "COOPTEPOC"	DARIO MOLINA SIZA	RECIBIR NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA Y DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 108 FECHADO 20 DE FEBRERO DE 2017	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	RADICACIÓN: 780314186 038 2017 03-35 30
JHON JULIO CUESTA URRUTIA, C.C. 1.048.989.124	TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUACHICA	BANCOLOMBIA S.A.	JHON JULIO CUESTA URRUTIA, C.C. 1.048.989.124	EMPLAZAR AL DEMANDADO PARA DESIGNAR CURADOR AD LITEM	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	RADICACIÓN: 2016-025
HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALBERTO CHIQUELLO PATERMINA	TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUACHICA, CEBAR	LUIS JOSE CHIQUELLO PINZON	LEONITH SALAZAR BARBOSA, YONELIS CHIQUELLO SALAZAR, a través de representante legal, CARLOS ALBERTO CHIQUELLO MORA, JOSE LUIS CHIQUELLO MORA, LUIS ANTONIO CHIQUELLO MORA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALBERTO CHIQUELLO PATERMINA	Mediante auto de fecha 11 de Noviembre de 2016, se ordenó emplazar a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALBERTO CHIQUELLO PATERMINA, para que comparezcan dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación en el registro nacional de Personas Emplazadas a recibir notificación personal del auto que admitió la demanda dentro del proceso de la referencia, conforme al artículo 108 del Código General del Proceso	Restitución de Bien Inmueble Arrendado	RADICACIÓN: 200714086-003-2016-0242-00
CARLOS BOTIS MARTINEZ	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	INMOBILIARIA BUSTAMANTE & CIA. LTDA.	CARLOS BOHORQUEZ JULIANO Y OTROS	Fecha del auto: 15-03-2018	VERBAL	Radicación: 009-2018
MARIA ROSALINA CAMELO SANCHEZ	SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE GARAGOA	CREZCAMOS S.A.	MARIA ROSALINA CAMELO SANCHEZ	NOTIFICAR AL EMPLAZADO	Ejecutivo Singular	RADICACIÓN: 2017-00005
LUIS JESUS MEAURY	PRIMERO CIVIL PAMPLONA	CREZCAMOS S.A.	LUIS JESUS MEAURY	NOTIFICAR AL EMPLAZADO	Ejecutivo Singular	RADICACIÓN: 2017-00151
LUISA ISABEL PIMENTA BRIEVA, RAFAEL JOSE PIMENTA BRIEVA	PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIVOLO	CREZCAMOS S.A.	LUISA ISABEL PIMENTA BRIEVA, RAFAEL JOSE PIMENTA BRIEVA	NOTIFICAR AL EMPLAZADO	Ejecutivo Singular	RADICACIÓN: 2015-00041
ANGEL MARIA MACHADO MORALES	SEGUNDO MUNICIPAL DE SANTANA	CREZCAMOS S.A.	ANGEL MARIA MACHADO MORALES	NOTIFICAR AL EMPLAZADO	Ejecutivo Singular	RADICACIÓN: 2017-00048
BENJAMIN SUAREZ, EMILIA TIQUE DE SUAREZ, Y PERSONAS INCERTAS E INDETERMINADAS	PROMISCUO MUNICIPAL JERUSALEN, CUNDINAMARCA, PALACIO DE JUSTICIA	ANA ISABEL Y JORGE PORTELA RAMIREZ	NANCY TABARES DE BENTANCOURT	EMPLAZADOS QUE TRANSCURRIDOS QUINCE DÍAS DESPUES DE LA PUBLICACIÓN, SI NO COMPARECEN SE LE ASIGNARA CURADOR AD LITEM, CON QUIEN SE SURTIRA LA NOTIFICACIÓN Y SE SEGUIRA EL TRAMITE DEL PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	RADICACIÓN: 255344086W1 2014 00133 00
PERSONAS INDETERMINADAS	PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIVATTA, BOYACA	PEDRO ANTONIO PINEDA GAMEZ	JUAN ANTONIO BUTRAGO ROMERO Y PERSONAS INDETERMINADAS	NOTIFICACION DEL AUTO DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2018, EN FIRME 30 DE ABRIL DE 2018, A LAS 6:00 DE LA TARDE	VERBAL DE PERTENENCIA	RADICACIÓN: 2018-00112 PREDIO DENOMINADO "LOTE 2", VEREDA CENTRO DEL MUNICIPIO DE CHIVATTA, BOYACA
Acreditados de la Sociedad Comynal conformados por los señores Jose Adrian Rincón Rojas y Diana Luz Moreno Regalado, para que comparezcan a proceso a hacer valer sus créditos	Promiscuo de Familia de Pacho, Cundinamarca	Jose Adrian Rincón Rojas	Diana Luz Moreno Regalado	10 de Abril 2018	Liquidación de Sociedad Comynal (Múltiple acreedores)	2015-00134
Otando Ortega Londoño	Promiscuo de Familia de Pacho, Cundinamarca	Edna Andrea Pineda Jiménez	Otando Ortega Londoño	26 enero 2018	Privación de Puteo (Puteado)	2016-0007
Aura Patricia Otando Forero	Cinuenta y Ocho (58) Civil Municipal de Bogotá D.C.	Colvico S.A. Causante Banco Colvico Multibanco Colvico S.A.	Aura Patricia Otando Forero, c.c. 51.870.910	Fecha Auto libre Mandamiento de pago: 10 de mayo de 2018, Fecha Auto acepta sesión: 05 de septiembre de 2017	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía	Radicación Ejecutiva: 2016-00022
Ricardo Virguez, c.c. 80.388.805	20 Civil Municipal de Bogotá	Jose Agustin Acosta Garzón	Ricardo Virguez	Auto que ordena emplazar: 30 de abril de 2018, Mandamiento de pago: 22 de agosto de 2017	Ejecutivo	Radicación: 1100111100005 2017 0088-00
El emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho para participar en este proceso	Seis (6) de Familia de Bogotá D.C.	César Guillermo Cañón Ochoa, Jaime Cañón Ochoa y William Cañón Ochoa	Juan María Cañón	Auto admisorio: 20 de septiembre de 2017, Auto que ordena emplazar: 20 de septiembre de 2017	Sucesión Intestada	Radicación: 1100111100005 2017 0088-00
Felipe Huertas Reina (por las actas que se transcurrieron 15 días después que el Registro Nacional de Personas Emplazadas publique la información de dicho registro, y le respaldan el juzgado, se le designará un curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso)	Primer Laboral del Circuito de Villavicencio, Meta	Juan Sebastian Pérez Olivares, c.c. No. 1.122.135.618 de Acadias	Felipe Huertas Reina, c.c. No. 17410.852 de Acadias	Provisión y notificar Auto de admisión de demanda, de fecha 19 de febrero de 2018, y Auto que ordena el emplazamiento de fecha 17 de abril de 2018	Causante Laboral	Radicación: 504.111050001-0015-0633-00
Nidia Meléndez Vaca Carrillo, conforme al Artículo 108 de C.G.P.	Cuarenta y Dos (42) Civil Municipal de Bogotá, Dirección, Carrera 10 No. 14-33 Piso 13	Edificio China Town P.H.	Nidia Meléndez Vaca Carrillo	Fecha del Auto: Auto de fecha 06-02-2018, libre Mandamiento de pago	Ejecutivo de Minima Cuantía	11001403333 0-2 2018 30-2 300
Emplazar a todos los que tengan créditos con Titulo de Ejecución contra el deudor	Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá	Conjunto Residencial Parque de Atravesada 3 Propiedad Horizontal	Mariela Josefina Gonzalez Calderón	Fecha que ordena emplazar: 30 de marzo de 2016, Mandamiento de pago: 30 de marzo de 2016	Ejecutivo mediante denuncia Acordada dentro del proceso Ejecutivo principal con Radicado 2013-1291	Radicado 2013-1291
Emplazar a todas las personas que se crean con derecho al ejercicio de la Guardia del presunto Interdicto Maria de Jesus Montiellegre de Cortés	Seis (6) de Familia de Bogotá D.C.	Esperanza Cortés Montiellegre	N.D.	Auto admisorio: 17 de julio de 2017, Fecha que ordena emplazar: 17 de julio de 2017	Interdicción por Discapacidad Mental Absoluta	Radicado: 2017-00022
A todas las personas que se crean con derecho para intervenir en proceso de Sucesión Intestada del causante Israel Prieto Prieto (C.E.P.D.) a fin que hagan valer sus derechos en el presente proceso	Promiscuo Municipal de Gachetá, Cundinamarca	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Causante: Israel Prieto Prieto	Fecha Auto admisorio: Junio 09 de 2016	Sucesión Intestada	Radicación Ejecutiva: 66-2016
A todas las demás personas que se crean con derecho a intervenir en proceso de Sucesión Intestada de la causante Lupa Maritza Vuda de Delgado, c.c. 20.243.543 (C.E.P.D.) a fin de que hagan valer sus derechos en el presente proceso	Primero (1o) Civil Municipal de Chile, Cundinamarca	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como heredero legítimo	Causante: Lupa Maritza Vuda de Delgado	Auto admitir demanda: Abril 13 de 2018, Auto ordena emplazar: Abril 13 de 2018	Sucesión Intestada	2018-000198
Pablo Andrés Forero Carrillo	Segundo Civil del Circuito de Ciénaga	Edison Alberto Ruiz De La Hoz, Dionisia Esther Ruiz Castro, Edith Judith Yajaira Yáñez, Kati Patricia Edinson Rafael, Javier Javier, Mickey Johana y Álvaro Javier Ruiz Ruiz, Álvaro Javier, Alejandra Patricia, Luis Alejandro, Laura	Coltanques S.A.S., Leasing Bancolombia S.A. y Pablo Andrés Forero Carrillo	Notificar Auto admisorio del 21 de septiembre de 2017	Ajuente Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual	Radicación: 2016-00059

JOSE FRANCISCO MORALES SOLER

Abogado Titulado - UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Calle 13 No. 20 - 40 Acacias - Meta E mail. franabog5641@hotmail.com
Tel . 320 - 8371670

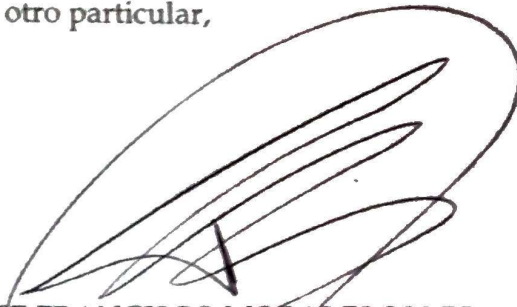
SEÑOR:

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META.
E. S. D.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE JOAN
SEBASTIAN PEREZ CONTRA FELIPE HUERAS REINA.
RADICADO No. 2015-336

JOSE FRANCISCO MORALES SOLER, mayor de edad, domiciliado y residenciado en el Municipio de Acacias-Meta, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.293.393 de Bogotá D.C., Abogado Titulado con T.P. No. 52.947 del C.S.J., en mi calidad Apoderado de la parte demandate, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito allegar certificación de la publicación de EMPLAZAMIENTO, al demandado FELIPE HUERAS REINA, la cual se realizó el día 01 de Julio de 2018 en el periódico EL TIEMPO.

Sin otro particular,



JOSE FRANCISCO MORALES SOLER
c.c. No. 79.293.393 de Bogotá.
T.P. No. 52.947 del C.S.J.

JUZGADO 1º LABORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
HOY 23 JUL 2018

EN 3 FOLIOS

RECIBI: ALH

SIENDO LAS 4:10

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL 131 CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, META-PALACIO DE JUSTICIA OF 412 TORRE A CARRERA 29 N° 33 B 79. **E M P L A Z A:** A LA PERSONA NATURAL SEÑOR FELIPE HUERTAS REINA, en su condición de demandado, para que comparezca a este Despacho con el fin de que haga parte en el proceso ^{Secutivo} Ordinario Laboral, radicado bajo el No. 50 001 31 05 001 2015 00336 00, instaurado por el señor (a) **JOAN SEBASTIAN PEREZ CONTRA FELIPE HUEPTAS REINA** Con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días, siguientes a la publicación del listado en la forma ordenada (El Tiempo, y/o el Espectador y durante un día domingo). Se le hace saber igualmente que si no comparece dentro del término antes indicado el proceso se adelantará con el Defensor de Oficio (Curador Ad Litem) que les fue designado, con quien se surtirá la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el art. 108 del Código General del Proceso.



NEFER SIBLEY BOLIVAR PINILLA
Secretaria

[illegible]



ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.
Trabajamos con energía
NIT 892002210-6

☎ Calle 37 A N° 45-83 Barrial Alto
Vía la Azotea - Villavieja
☎ PBX (5) 8614000 - 8610095
Línea Atención al Cliente 115
Desde su Celular (318 4410095)
Línea Gratuita 018000918615
☎ Línea Emergencia Whatsapp
24 Horas 318 8887484

CÓDIGO DEL CLIENTE
CITE ESTE NÚMERO PARA CONSULTA O PAGO

354729698



Paga tu factura EMSA por PSE

(Pago Seguro en Línea)

Encuentra los pasos al
respaldar de la factura

Suscriptor: **FELIPE HUERTAS REINA**
Dirección: **CR 30 14A 12 RINCON BACHUE**

Ciudad: **Acacias**

DETALLE DE CONSUMO

219	203	221	215	255	262
NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR

(2) A-S
Lectura Anterior 26315
Tipo de Lectura Con Lectura

Lectura Actual 26577
Anormalia 0

Consumo Promedio Ult. 6 Meses: 222
Factura No.: 202104354729698
Facturas Atrasadas : 0

Ultimo Pago: \$116440 27-04-21
Periodo: 15-03-2021/13-04-2021
Ruta: 25-2500097365

INFORMACIÓN TÉCNICA

MARCA CONTADOR (ES)	NÚMERO (S)	FACTOR
HOL	071061189	1

FACTURACIÓN DE 28-ABR-2021

ESTRATO	2	CLASE	Urbano	CICLO	26
SERVICIO	Residencial	CÓDIGO CIU	Pequeno Urba	ESTADO DEL PREDIO	ACTIVA

INDICADORES DE CALIDAD

Costo de Racionamiento (CR)		Duración total Interrupción	
Consumo Promedio Trimestre (CM)		Código Transformador	ACT25
Valor a compensar		Grupo Calidad	3

Costo unitario de la prestación del servicio de EMSA (\$ / kWh)

CONCEPTO		CONCEPTO	
Compra energía al generador	G \$ 238	Pérdidas reconocidas	PR \$ 45.04
Transporte en el sistema de transmisión nacional	T \$ 41.18	Otros costos asociados al mercado de energía	O \$ 14.16
Transporte en el sistema de distribución local	D \$ 215.79	Costo de comercialización	C \$ 73.95
Total costo unitario de prestación del servicio (monomio) Nivel (1) $CU=G+T+D+Cv+PR+R$			628.12

OPERADOR DE RED: **ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.**
TELÉFONO: **8610095** **LÍNEA GRATUITA FLO Y CELULAR** **018000918615**
DIRECCIÓN: **EDIFICIO BARZAL ALTO VIA AZOTEA**

Subsidio	Consumo kWh	Vr. Unitario kW	Factura	Interés Moratorio Residencial	0,49%
FOES				Interés Moratorio No Residencial	1,72%

PERIODO FACTURADO
15-03-2021/13-04-2021



DATOS DE FINANCIACIÓN

VALOR FINANCIACIÓN		CUOTA ACTUAL	
SALDO FINANCIACIÓN		CUOTAS PENDIENTES	
INTERESES %		NO DE CUOTAS	
VALOR FINANCIACIÓN			
SALDO A FAVOR	\$116.440	SALDO EN RECLAMACIÓN	\$0

DETALLE DE LA FACTURA

Liquidación del consumo de energía:	
317.28 (Valor kWh con SUBS) x 173 (Consumo en kWh)	\$54.889
821.91 (Valor kWh) x 89 (Consumo en kWh)	\$55.350

VALOR NETO:	\$162.940
Porcentaje de SUBSIDIO (49%)	
Valor porcentaje de SUBSIDIO	\$-52.701
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	\$110.239
OTROS CONCEPTOS:	
Ajuste a la Decena	\$1
Impuesto AP	\$6.200

SUBTOTAL VALOR OTROS
DESCUENTOS: **\$6,201**

SUBTOTAL POR CONCEPTOS DE ENERGIA **\$116.440**

DETALLE PORTAFOLIO

Convenio	Capital	Intereses	Valor a pagar	No. Cuota

SUBTOTAL POR CONCEPTOS DE PORTAFOLIO \$ \$0

Pague antes de	Suspensión desde	TOTAL A PAGAR
27-ABR-2021	28-ABR-2021	\$116,440

Impuesto AP Resolución 0413/Dic-2020 Señor Usuario: Le informamos que en la presente facturación usted superó en su consumo la cantidad de Kilovatios subsidiados (173 kWh-mes), por lo cual se generó un cobro de 89 kWh-mes sin subsidio. (Res. Upme 0355 de 2004)

ANDRES ENRIQUE TABOADA VELASQUEZ
FIRMA GERENTE

Código del cliente **354729698** Fecha de vencimiento **27-ABR-2021** Valor a pagar **\$116,440**



ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.
Trabajamos con energía
NIT. 892002210-6

VIGILADO SUPERSERVICIOS



Removiendo el Basura Patrimonial

Atención al Cliente
646 9723

Carrera 16 # 14-28, Acacias - Meta
N.I.T. 822 001 833-5
www.espa-esp.com.co

Nº FACTURA

3364229

TOTAL A PAGAR

32,250

COD. USUARIO

2015327

USE ESTE NUMERO PARA CUALQUIER TRÁMITE

FECHA EXPEDICIÓN
PERIODO FACTURADO
PERIODOS ATRASADOS
No MEDIDOR
CICLO

28/04/2021
04-Mar-2021 a 05-Abr-2021
0
A3001525
3

FECHA LIMITE PAGO

29/04/2021

FECHA SUSPENSIÓN

30/04/2021

DATOS DEL USUARIO

NOMBRE: FELIPE HUERTAS REINA
DIRECCIÓN: CR 30 A 14 A 12
COD. RUTA: 14124370101027
USO: RESIDENCIAL
ESTRATO: 2-BAJO BARRIO: BACHUE

LIQUIDACIÓN ACUEDUCTO

Conceptos	Consumo	Costo Ref.	Tarifa aplicada	Sub/Contr.	%	VALOR A PAGAR
Cargo Fijo		5,990.00	4,193.00	1,797	30	4,193
Consumo Básico (Hasta 16 m3)	11	874.88	612.42	2,887	30	6,737
Consumo Complemento (17-32 m3)	0	874.89	874.89	0	0	0
Consumo suplementario (Más de 32 m3)	0	874.89	874.89	0	0	0
-DICAPS						0
-DICONI.s						0
-DIQRs, etc						0

SUBTOTAL ACUEDUCTO: 10,930

LIQUIDACIÓN ALCANTARILLADO

Conceptos	Consumo	Costo Ref.	Tarifa aplicada	Sub/Contr.	%	VALOR A PAGAR
Cargo Fijo		3,457.25	2,420.08	1,037	30	2,420.08
Vertimiento Básico (Hasta 16 m3)	11	435.00	304.50	1,436	30	3,349.5
Vertimiento Completo (17-32 m3)	0	435.01	435.01	0	0	0
Vertimiento Suntu (Más de 32 m3)	0	435.01	435.01	0	0	0
-DIQRs, etc						0

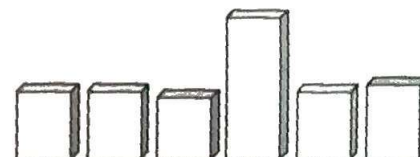
SUBTOTAL ALCANTARILLADO: 5,770

Descripción de Costos	Valor	Descripción de Actividades	Valor
Costo Fijo Total	5,387.1800	Comercialización	2,189
Costo Variable No aprovechables (CVNA)	189,674.9200	Barrido y Limpieza	1,470
Ton. Recolección de Barrido y Limpieza (TRBL)	0.000800	Limpieza Urbana	1,729
Ton. Recolección Limpieza Urbana (TRLU)	0.000500	Recolección y Transporte	10,460
Ton. Residuos No Aprovechables Aforados (TAFNA)	0.000000	Disposición Final	2,806
Ton. Recolección Rechazo Aprovechamiento (TRRA)	0.000000	Tratamiento de Lixiviados	353
Vr. Base Aprovechamiento por Tonelada (VBA)	184,755.480000	Base de Aprovechamiento	2,734
Ton. Mensuales Aprovechables Aforados (TAFMA)	0.000000	+ Sobreprecio - Subsidio	-6,523
Ton. de Residuos NO Aprovechables (TRNA)	0.070500	V. CRT. NAL	0
Ton. Efectivamente Aprovech. NO Aforada (TRA)	0.014800	VCF	0
(FCS)	0.300000	V. CRS	0
(FCS1)	0.000000	SUBTOTAL ASEO:	15,218

OTROS CONCEPTOS

CODIGO	CONCEPTO FINANCIACION	MONTO	VENCIMIENTO	SALDO
249	AJUSTE		1.00	
42	INCREMENTO TARIF	1,357.00	113.00	1,018
41	INCREMENTO TARIF	2,610.00	218.00	1,956

ACUEDUCTO



Octubre Noviembre Diciembre Enero Febrero Marzo
10 10 9 21 10 11

LECTURA	LEC. ANTERIOR	CONSUMO M3	PROMEDIO
1506	1495	11	12
OBSERVACIÓN DE LECTURA	NORMAL		

Tasa de Uso	Valor por M3
Tasa de Retributiva	1.23
	46.18

FACTURA ANTERIOR

Vlr. Factura Acu.	10,317
Consumo m3	10
Vlr. Factura Alc.	5,465
Vertimiento M3.	10
Total factura Aseo	15,218
TOTAL PERIODO ANTERIOR	31,000

RESUMEN DE LA FACTURA

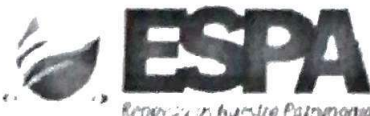
ACUEDUCTO	10,930
ALCANTARILLADO	5,770
ASEO	15,218
OTROS CONCEPTOS	332
TOTAL PERIODO	32,250

TOTAL A PAGAR
32,250

REPRESENTANTE LEGAL

ING. JAIME ALEJANDRO NARVAEZ N.

LA PRESENTE FACTURA PRESENTA MERITO EJECUTIVO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY 142/94



Removiendo el Basura Patrimonial

NOMBRE: FELIPE HUERTAS REINA
DIRECCIÓN: CR 30 A 14 A 12
BARRIO: BACHUE

CÓDIGO USUARIO

2015327

PERIODO

04-Mar-2021
a 05-Abr-2021

PAGO OPORTUNO

29/04/2021

TOTAL A PAGAR

32,250



(415)7709998006386(8020)02015327(3900)0000032250(96)20210429

BANCO

Esta factura incluye los siguientes valores por tasas destinadas a las autoridades ambientales: Acueducto (Tasa por uso) \$0.92 (m³)



NIT 900.021.272-9 • NUIR 2-5000-1000-3
Carrera 38 N° 26C - 95 • Villavicencio, Meta
Línea de Atención al Cliente: (8) 681 9080
Horario de atención: Lunes a viernes, jornada continua 7:00 a.m. - 3:00 p.m.
Línea de Emergencia: 164 - Línea fija (8) 681 9077 - Línea gratuita 01 8000 119100 (24 horas)
www.llanogas.com



SC 1188-1

DATOS GENERALES	REF. PAGO:	60947	TOTAL FACTURA:	\$ 56.276
	Periodo:	2021-03-21 A 2021-04-20	Emisión:	28/04/2021
	VENCIMIENTO:	05/05/2021	Suspensión a partir de:	2021/05/06
	Nº Factura:	31403564		

DATOS CLIENTE	Cliente:	FELIPE HUERTAS REINA	Estrato:	3
	Dirección:	K 30 14A 12 BACHUE	Ruta:	288-237
	Municipio:	Alacaldas	Nº Catastral:	
	IPC:	100 USO Residencial Gas		

CONSUMO	FECHAS REVISIÓN PERIÓDICA		
	Misma	Misma	Suspensión
	ÚLTIMOS CONSUMOS:		
	Marzo 15	Marzo 15	Marzo 15
	Febrero 1	Febrero 1	Febrero 1
	Enero 6	Enero 6	Enero 6
	Diciembre 7	Diciembre 7	Diciembre 7
	Noviembre 9	Noviembre 9	Noviembre 9
	Octubre 7	Octubre 7	Octubre 7
	Novedad Lectura: Lectura Exitosa		

TARIFAS	Em (S)	Im (S)	Om (S)	Out (S)	Cum (S)
BET DE	867.05	867.05	405.05	3418	0
Rango m3	\$ m3	\$ m3	Consumo m3	Subsidio	Contribución
0-20	1558.94	11	0.0		
>20	1558.94	0	0.0		0.0
Resolución CREG: 0108/1996					

LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO	Consumo	\$	17148 Deuda anterior	\$	0
	Carga fija	\$	3418 Intereses por mora	\$	0
	Subsidio / contribución	\$	0 Recuperación de consumo	\$	0
	Suspensión / Reapertura	\$	34410 Otros conceptos	\$	1300
	Tasa Mora	\$	0 Ajuste Facturación	\$	0
	TOTAL LIQUIDACIÓN:				\$ 56.276

FINANCIACIONES	Tasa Cte/Mora*:	0.5	Tasa Cte:	1.0	Deuda en Mora	\$	0
	Concepto	Cuota por pago	Valor cuota mes	Interés de mora	Iva financiación	Bono iva	
	Consumo	0	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 0.0	0	
	Carga fija	0	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 0.0	0	
	Rec. Interés*	0	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 0.0	0	
	Revisión Peridica	0	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 0.0	0	
	Servicio Postventa*	0	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 0.0	0	
	Imp.*	0	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 0.0	0	
	TOTAL FINANCIACIÓN:						\$ 0.0

CONVENIOS:	\$	0
TOTAL GAS:	\$	56.276

REF. PAGO	CÓDIGO USUARIO	PAGUE HASTA	TOTAL A PAGAR
60947	1101600603001	05/05/2021	56.276



Código de usuario:
1101600603001



Ingresa a nuestra página web renovada (www.llanogas.com) y disfruta todas las ventajas de hacer todo desde casa...

¡Síguenos en nuestras redes sociales!

f t g+ Llanogas SA ESP

Paga nuestra factura sin salir de casa, a través de:

pse

Puntos de pago

efecy, OMEX, Bancolombia, FATH, Redeban, OMEX, etc.

Puntos de pago virtual

App to Pay a Web

Línea de Atención al Cliente Llanogas

681 9080

Lunes a viernes 7:00 a.m. - 3:00 p.m. Jornada continua

www.llanogas.com

Líneas exclusivas de Emergencia de Gas

Marca desde tu celular 164

Las 24 horas, los 365 días del año

Línea Fija (8) 681 9077

Línea Gratuita 018000 119100



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700042488809	Fecha y Hora de Admisión 28/09/2020 11:01:58
Ciudad de Origen ACACIAS\META\COL	Ciudad de Destino ACACIAS\META\COL
Dice Contener 2015-0033600	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 808 - PTO/ACACIAS/META/COL/CALLE 15 # 16-70	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) JOSE FRANCISCO MORALES SOLER	Identificación 79293393
Dirección CALLE 13 # 20-40	Teléfono 3208371670

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) FELIPE HUERTAS REINA	Identificación
Dirección CR 30 # 14 A 12 BACHUE	Teléfono 0

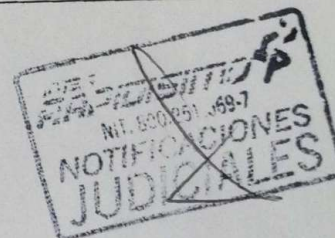
ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) ANGELICA MARTIN	
Identificación 1122123910	Fecha de Entrega 30/09/2020

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Mayerli Pinzon Lesmes	
Cargo SUPERVISOR LOGISTICO	Fecha de Certificación 01/10/2020 18:18:11
Guia Certificación 3000207715455	Código PIN de Certificación c6751204-30cd-493e-a408- ac7354f75b36

105 w w w . s e c u r i d a d . g o b . n i . c o
 Crea Mayor Seguridad
 105 w w w . s e c u r i d a d . g o b . n i . c o
 Crea Mayor Seguridad



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviciendocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455



Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 012635 Diciembre 14 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución Facturación DIAN Sistema POS: 18764001853623 08/08/2020 Pref 808 desde 3001 hasta 100000 con 18 meses c vigencia. Licencia MINTIC 001189

INTER RAPIDISIMO S.A No. 700042488809
NIT: 800251569-7 **Guía de Transporte**
Servicio: Notificaciones

Fecha y Hora de Admisión: 28/09/2020 11:01
Tiempo estimado de entrega: 29/09/2020 18:00

NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod. postal:

ACACIAS\META\COL

ZONA URBANA	
DOCUMENTO	CARGA

DESTINATARIO CC
FELIPE HUERTAS REINA
CR 30 # 14 A 12 BACHUE

REMITENTE CC 79293393
JOSE FRANCISCO MORALES SOLER
CALLE 13 # 20-40

3208371670
ACACIAS\META\COL

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700042488809



DESPACHOS
Casilleros → **VVC** 8/3
Puertas →

DATOS DEL ENVIO	LIQUIDACIÓN
Empaque: SOBRE MANILA	Valor Flete: \$ 7.250,00
Tipo Servicio: Notificaciones	Valor sobre flete:
Vlr Comercial: \$ 12.500,00	Valor otros conceptos:
Piezas: 1 No. Bolsa:	Vlr Imp. otros concep: \$ 0,00
Peso x Vol: Peso en Kilos: 1	Valor total: \$ 7.500,00
Dice Contener: 2015-0033600	Forma de pago: CONTADO

Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar
\$ 0

Observaciones:

CERTIFICAR ENTREGA



PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7 No. 700042488809

Fecha y Hora de Admisión: 28/09/2020 11:01

Tiempo estimado de entrega: 29/09/2020 18:00

Guía de Transporte Servicio:
Notificaciones

DESTINO Cod. postal:

ACACIAS\META\COL

ZONA URBANA	
DOCUMENTO	CARGA

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700042488809



Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar
\$ 0

Remite:
JOSE FRANCISCO MORALES SOLER
CC 79293393 / Tel: 3208371670
ACACIAS\META\COL

Como remitente Conozco el contrato,
guía, remesa en
www.interrapidisimo.com, autorizo
Tratamiento de datos personales.

X
FIRMA

Piezas: 1	Peso Kilos: 1	Vlr Comercial: \$ 12.500,00	Valor Flete: \$ 7.250,00	Vlr Imp. otros concep: \$ 0,00	Valor total
Dice Contener: 2015-0033600			Valor sobre flete: \$ 250,00	Forma de pago:	\$ 7.500,00
			Valor otros conceptos: \$ 0,00	CONTADO	

PARA: FELIPE HUERTAS REINA
CR 30 # 14 A 12 BACHUE

CERTIFICAR ENTREGA

RECIBIDO POR: Nombre claro y No. Identificación

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:

- | | | | |
|-------------------|--------------------|-------------|---------|
| 1-Entrega Exitosa | 3-Dirección errada | 5-Rehusado | 5-otros |
| 2-Desconocido | 4-No Reclamo | 6-No Reside | |

No. Gestión	Fecha 1er Intento de Entrega:			
	DÍA	MES	AÑO	HORA
No. Gestión	Fecha 2do Intento de Entrega:			
	DÍA	MES	AÑO	HORA

X
Firma y Sello de Recibido (Autoriza Tratamiento de datos)

Observaciones: Mensajero:

www.interrapidisimo.com - PQRS servilientedocumentos@interrapidisimo.com
Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 255 4455
c6751204-30cd-493e-a408-ac7354f75b36 GLO-GLO-R-03 No.700042488809 808/punto.3258

JOSE FRANCISCO MORALES SOLER

Abogado Titulado - UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Calle 13 No. 20 - 40 Acacias - Meta E mail: franabog5641@hotmail.com
Tel . 320 - 8371670

SEÑOR:

FELIPE HUERTAS REINA

CARRERA 30 No. 14 A -12 BARRIO BACHUE
ACACIAS-META

E.

S.

D.

REF: NOTIFICACION POR AVISO

PROCESO EJECUTIVO DE JOAN SEBASTIAN PEREZ CONTRA FELIPE
HUERTAS REINA

RADICADO No. 50001310500120150033600

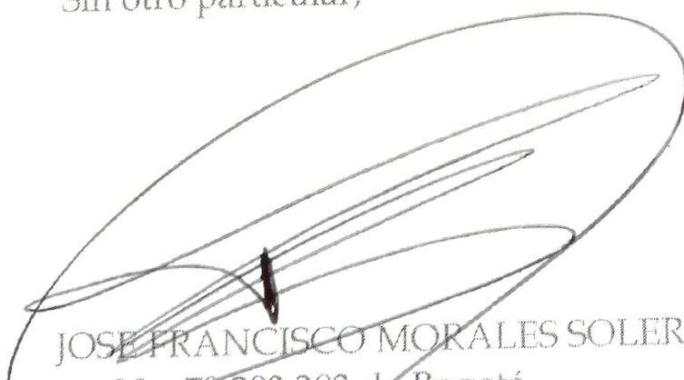
Comedidamente le comunico que El Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio-Meta, inicio el proceso de EJECUTIVO bajo el radicado No. 20150033600, adelantado por el señor JOAN SEBASTIAN PEREZ, dentro del cual libro mandamiento de pago el día doce (12) de febrero de 2020, por consiguiente y de conformidad con el Art. 292 C.G.P. Notificación por Aviso; debe comparecer ante dicho Juzgado ubicado en la Carrera 29 No. 33 B - 79 Palacio de Justicia de la Ciudad de Villavicencio-Meta, teniendo en cuenta que al recibir la notificación por aviso de dicha providencia, se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

En razón a la pandemia el Palacio de Justicia se encuentra cerrado, razón por la cual deberá comunicarse al correo electrónico lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexos.

- Copia del Auto de fecha 12 de febrero de 2020, del mandamiento de pago
- Copia de la Demanda.

Sin otro particular,


JOSE FRANCISCO MORALES SOLER
c.c. No. 79.293.393 de Bogotá.
T.P. No 52.947 del C.S.J



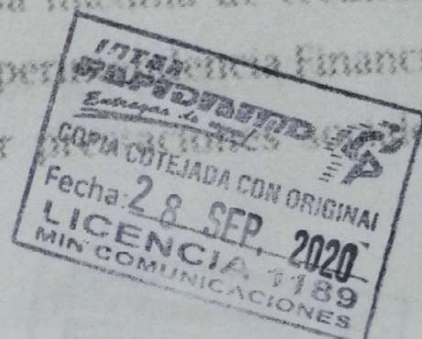
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Villavicencio, doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020)

Revisada la solicitud de cobro ejecutivo por y teniendo en cuenta que de la sentencia emitida el 25 de noviembre de 2019 *in re* así y de la liquidación de costas aprobada el 18 de diciembre de 2019 *in re* se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado en los artículos 306, 422 y 424 del Código General del Proceso, aplicable a los asuntos laborales por remisión expresa y reunidas las exigencias previstas en el canon 100 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, esta judicatura resuelve:

1. Librar orden de pago contra Felipe Huertas Reina, en favor de Joan Sebastián Pérez Cifuentes, por las siguientes conceptos y las sumas de dinero que a continuación se relacionan:

- 1.1. \$2'184.751 por auxilio de cesantías.
- 1.2. \$ 294.450 por interés a las cesantías.
- 1.3. \$2'184.751 por prima de servicios.
- 1.4. \$1'092.376 por compensación en dinero de las vacaciones no disfrutadas.
- 1.5. \$25'542.807 por concepto indemnización por falta de consignación de la cesantía.
- 1.6. \$14'784.000 por concepto de indemnización moratoria por ausencia de pago de prestaciones sociales.
- 1.7. \$871.800 por las costas procesales del trámite ordinario.
- 1.8. Por los intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación establecida por la Superintendencia Financiera, sobre el monto de lo adeudado por *in re* a



sociales, a partir del 1º de diciembre de 2016 y hasta tanto se cancele dicho rubro.

- 1.9. Los aportes al sistema general de seguridad social en pensiones generados del 16 de enero de 2011 al 3 de noviembre de 2014, que deberán cancelarse ante Colpensiones o ante la administradora pensional que a bien tenga elegir ejecutante, tomado como índice base de cotización el salario mínimo mensual legal vigente para cada anualidad.
2. Sobre las costas de la ejecución se resolverá oportunamente.
3. **Notifíquese** por estado el contenido de esta providencia, toda vez que la ejecución se inició dentro del término otorgado en el canon 306 del Código General del Proceso. De conformidad con lo reglado en los cánones 431 y 442 *ejusdem*, se advierte al enjuiciado que cuenta con un término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al de la notificación, para efectuar el pago de la obligación y cinco (5) más para proponer excepciones.
4. En cuanto a las deprecada cautela [así], cumplidas las exigencias contenidas en los preceptos 101 y 102 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se decreta el **embargo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 232-5656 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias**, denunciado como de propiedad de Felipe Huertas Reina. Librese la comunicación de que trata el numeral 1º del canon 593 del Código General del Proceso, haciendo las advertencias contenidas en el parágrafo 2º de la disposición en comento.

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ
Juez



OFICINA

SEÑOR. 1

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE ACACIAS -META .
E. S. D.

José Beltrán

2015FEB25 8:37

JUZGADO CIVIL DEL

JOSE FRANCISCO MORALES SOLER, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Acacias - Meta, identificado con la c.c. No. 79.293.393 de Bogotá., Abogado Titulado con T.P. No. 52.947 del C.S.J., en mi calidad de apoderado especial del señor JOAN SEBASTIAN PEREZ CIFUENTES, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Acacias - Meta, según el poder que adjunto, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que interpongo DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, en contra del señor FELIPE HUERTAS REINA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, fundamentada en los siguientes:

CIRCUITO ACACIAS

HECHOS DE LA DEMANDA

- 1.- El señor JOAN SEBASTIAN PEREZ CIFUENTES, identificado con la c.c. No. 1.122.135.168 - como empleado -, celebró un CONTRATO VERBAL DE TRABAJO con el señor FELIPE HUERTAS REINA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Acacias - Meta, como patrono.
- 2.- El contrato de trabajo celebrado fue a TERMINO INDEFINIDO.
- 3.- La relación laboral se presentó a partir del 16 de Enero de 2011.
- 4.- La relación laboral terminó el día 3 de Noviembre de 2014.
- 5.- Es decir laboró 1367 días.
- 6.- Las actividades para las cuales fue contratado el señor JOAN SEBASTIAN PEREZ CIFUENTES, eran para realizar todas las labores varias en el establecimiento de comercio EL ANDAMIO.
- 8.- Dicha labor la realizaba en el establecimiento de propiedad del señor FELIPE HUERTAS REINA en Acacias - Meta.
- 9.- El señor JOAN SEBASTIAN PEREZ CIFUENTES, recibía ordenes e instrucciones directas de parte del señor FELIPE HUERTAS REINA.
- 10.- El horario de trabajo de mi poderdante era permanente de lunes a viernes de 7 am a 5 pm y los sábados de 7 am a 12 m .domingo y desde las 6:00 A.M. hasta las 6:00 P-M.
- 11.- La contraprestación o salario del señor JOAN SEBASTIAN PEREZ CIFUENTES, era la suma de SEISCIENTOS VEINTEMIL PESOS M/CTE.(\$620.000,00), mensuales.
- 12.- El patrono señor FELIPE HUERTAS REINA, en ningún momento canceló horas

Rm

Procuraduría
Legal

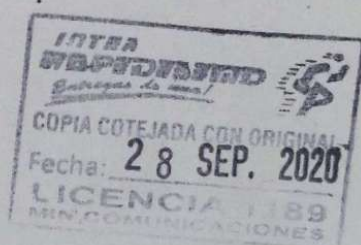
6-4



JOSE FRANCISCO MORALES SOLER

Abogado Titulado - UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Carrera 14 No. 14 - 83 Acacias - Meta E mail: franabog5641@hotmail.com
Tel . 320 - 8371670

- 13.- EL PATRONO tampoco le canceló o compensó los días festivos trabajados .
- 14.- Durante todo el desarrollo del contrato de trabajo , el señor FELIPE HUERTAS REINA , no tenía afiliado a mi poderdante JOAN SEBASTIAN PEREZ CIFUENTES a ningún tipo de seguridad social .
- 15.- Durante todo el desarrollo del contrato de trabajo , el señor FELIPE HUERTAS REINA , no tenía afiliado a mi poderdante JOAN SEBASTIAN PEREZ CIFUENTES a ninguna EPS .
- 16.- Durante todo el desarrollo del contrato de trabajo , el señor FELIPE HUERTAS REINA , no tenía afiliado a mi poderdante JOAN SEBASTIAN PEREZ CIFUENTES a ninguna ARP .
- 17.- Durante todo el desarrollo del contrato de trabajo , el señor FELIPE HUERTAS REINA , no tenía afiliado a mi poderdante JOAN SEBASTIAN PEREZ CIFUENTES a ningún Fondo de Pensiones .
- 18.- Tampoco le cancelò durante toda la vigencia del contrato , dinero alguno por concepto de prima de servicios
- 19.- Tampoco cancelo dinero por vacaciones
- 20.- No cancelò cesantías
- 21.- No cancelò intereses de cesantías
- 22.- No canceló subsidio de transporte
- 23.- No canceló dotación , ni ninguna otra obligación prestacional derivada del contrato de trabajo .
- 24.- La razón de la terminación a que el patrono le informó a JOAN SEBASTIAN PEREZ CIFUENTES , que no había más trabajo , sin argumentar justa causa alguna
- 25.- A pesar del tiempo transcurrido al día de hoy , no se le ha cancelado las prestaciones sociales a que tiene derecho JOAN SEBASTIAN PEREZ CIFUENTES .
- 26.- Tampoco se le han consignado en ningún despacho judicial .
- 27.- Ante la Inspección de Trabajo de Villavicencio , el día 15 de Enero de 2015 , se realizó Audiencia de Conciliación , la cual fracasó por falta de animo conciliatorio.
- 28.- Así las cosas , sin existir justa causa o buena fe , sino al contrario , mala fe , el patrono se ha negado a cancelar dichas prestaciones .
- 29.- Por tal razón debe ser condenado al pago de la sanción por el no pago de las



JOSE FRANCISCO MORALES SOLER

Abogado Titulado - UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Carrera 14 No. 14 - 83 Acacias - Meta E mail: franabog5641@hotmail.com
Tel . 320 - 8371670

prestaciones que equivale a un día de salario por cada día de no pago y hasta su cancelación .

30.- El señor JOAN SEBASTIAN PEREZ CIFUENTES , me confirió poder especial , amplio y suficiente el cual acepto .

DECLARACIONES Y CONDENAS - PRETENSIONES -

Con fundamento en los anteriores hechos , de manera respetuosa solicito al señor Juez se sirva decretar las siguientes declaraciones y condenas .

PRIMERA : Que se DECLARE que entre el señor JOAN SEBASTIAN PEREZ CIFUENTES , identificado con la c.c. No. 1.122.135.168 - COMO TRABAJADOR - y el señor FELIPE HUERTAS REINA - COMO PATRONO -, existió UN CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO , el cual tuvo como fecha de iniciación el día 16 de Enero de 2011 y termino el día 3 de Noviembre de 2014 .

SEGUNDA : Que se DECLARE que dicho CONTRATO DE TRABAJO INDIVIDUAL A TERMINO INDEFINIDO , se termino SIN JUSTA CAUSA por parte del patrono , es decir por el señor FELIPE HUERTAS REINA.

TERCERA : Que se DECLARE que el señor FELIPE HUERTAS REINA , no cumplió con sus obligaciones de patrono para con su empleado JOAN SEBASTIAN PEREZ CIFUENTES , de pagarle las prestaciones sociales en general como son , el pago de las cesantías , intereses de cesantías , vacaciones , prima de servicios , afiliación a Caja de Subsidio Familiar , dotación , cotización de pensión , subsidio de transporte y que además no ha pagado la LIQUIDACION FINAL DE PRESTACIONES .

CUARTA : Que se DECLARE que ha existido MALA FE por parte del patrono , FELIPE HUERTAS REINA , por el no pago de las prestaciones sociales de manera oportuna .

QUINTA : Conforme a lo anterior se debe CONDENAR al pago de la SANCION MORATORIA por el no pago , equivalente a un día de salario , por cada día de retraso desde la fecha de exigibilidad y hasta el día de su cancelación .

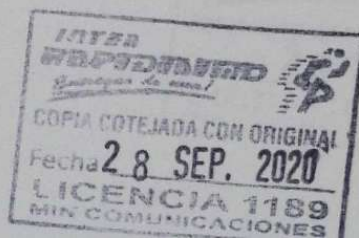
SEXTA : Que como consecuencia de las anteriores DECLARACIONES , SE CONDENE al señor FELIPE HUERTAS REINA , a pagar al señor JOAN SEBASTIAN PEREZ CIFUENTES , los siguientes conceptos derivados del contrato de trabajo individual a termino indefinido que tuvo vigencia desde el 16 de Enero de 2011 y hasta el 3 de Noviembre de 2014 ;

a.- CESANTIAS .

$SALARIOS \times DIAS \text{ TRABAJADOS} / 360 = \$620.000 \times 1.367 / 360 = \$ 2.354.277,00$

b.- INTERESES SOBRE CESANTIAS .

$CESANTIAS \times DIAS \text{ TRABAJADOS} \times 0.12 / 360 = \$2.354.277,00 \times 1.367 \times 0.12 = \$ 1.072.765,00$



JOSE FRANCISCO MORALES SOLER

Abogado Titulado - UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Carrera 14 No. 14 - 83 Acacias - Meta E mail: franabog5641@hotmail.com
Tel . 320 - 8371670

c.- POR VACACIONES .

SALARIO x DIAS TRABAJADOS/720= 620.000 x1367/720 = \$ 1.177.138,00

d.- PRIMA DE SERVICIOS .

SALARIO x DIAS TRABAJADOS/360 = 620.000 X 1367 /360 = \$2.354.277,00

SUB - TOTAL \$ 6.958.457,00

e.- INDEMNIZACION POR DESPIDO INJUSTO (30DIAS POR EL PRIMER AÑO y 20 POR CADA SUBSIGUIENTE)

- Para el 2011	\$ 620.000,00
- Para el 2012	\$ 413.333,00
- Para el 2013	\$ 413.333,00
- Para el 2014	\$ 413.333,00

SUB - TOTAL \$1.859.999,00

f.- INDEMNIZACION MORATORIA . Art. 65 del C.S.T. , modificado por el artículo 29 de la Ley 789 de 2002 . Por no haber cancelado a la terminación del contrato de trabajo las prestaciones sociales . Condena que debe extenderse hasta el momento en que se haga el pago .

Un días de salario hasta la fecha .

\$ 20.666,00 x 102 días \$ 2.107.932,00

SUB - TOTAL \$ 2.107.932,00

g.- DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO .

\$150.000,00 cada dotación x 3 veces al año =\$450.000,00 anuales por 4 años =

\$ 1.800.000,00

SUB - TOTAL \$ 1.800.000,00

TOTAL \$ 12.726.388,00

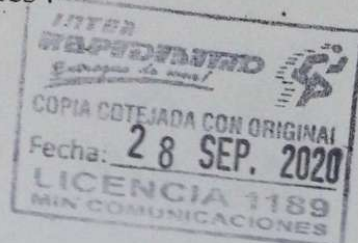
h.- SANCION POR LA NO AFILIACION A UN FONDO DE CESANTIAS .

i.- EL PAGO DE LOS APORTES CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL A QUE TIENE DERECHO EL DEMANDANTE (Pensión , salud y riesgos profesionales)

SEPTIMA : Con las facultades extra y ultra petita se condené al demandado al pago de los demás conceptos y derechos que resulten probados .

OCTAVA : Condenar al pago de los gastos y costas procesales .

PRUEBAS .



TESTIMONIALES.

Sírvase señor juez decretar la recepción del testimonio bajo la gravedad del juramento de los señores WILLIAM JAMES CLAVIJO CABANZO, JHON ALEXANDER GUATIVA CASTRO y PEDRO ANTONIO PEREZ, todos mayores de edad, domiciliados y residenciados en Acacias - Meta, a quienes haré comparecer el día y hora que usted señale, para que depongan lo que les conste sobre los hechos y pretensiones de la demanda, en especial lo que tiene que ver con la existencia del contrato de trabajo.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Sírvase señor juez decretar la recepción de Interrogatorio de Parte al señor FELIPE HUERTAS REINA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Acacias - Meta, para que absuelva interrogatorio que personalmente formularé o en sobre cerrado oportunamente allegaré sobre los hechos y pretensiones de la demanda, en especial todo lo referente a los elementos del contrato de trabajo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

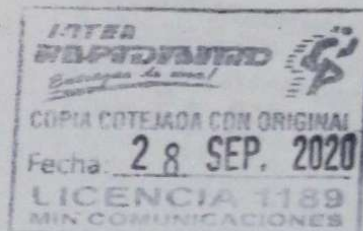
NORMATIVIDAD JURIDICA.

Se funda esta demanda en las normas contenidas en el artículo 53 de la Constitución Nacional, El Código Sustantivo del Trabajo, artículo 1,5,7,14,21,23,64,65, 186 y s.s., 249 y s.s.; Decreto 797 de 1949, Decreto 2127 de 1945, Decreto 797 de 1949; Decreto 3135 de 1968; Decreto Ley 1045 de 1978; Ley 100 de 1993; Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes y pertinentes.

En aplicación al artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, se deben demostrar tres elementos sustanciales del contrato de trabajo, los cuales son la prestación personal, la subordinación y la remuneración, los cuales se han cumplido a cabalidad en esta relación laboral que se dio entre JHON SEBASTIAN PEREZ CIFUENTES como TRABAJADOR y FELIPE HUERTAS REINA como PATRONO.

a.- En cuanto a la Prestación personal, efectivamente la actividad probatoria, demostrará que fue directamente JHON SEBASTIAN PEREZ CIFUENTES, quien puso su esfuerzo y trabajo a disposición del señor FELIPE HUERTAS REINA, como trabajador en todas las actividades propias del cuidado de los caballos de propiedad de su patrono, poniendo toda la diligencia y cuidado que esa actividad tan delicada necesita.

b.- En cuanto a la subordinación, no podemos dejar de lado el pronunciamiento en la sentencia C - 934 de 29 de Septiembre de 2004. Que no es otra cosa que el poder jurídico permanente cuyo titular es el empleador para dirigir la actividad laboral del trabajador, a través de la expedición de ordenes e instrucciones y la imposición de reglamentos. El señor FELIPE HUERTAS REINA, daba instrucciones de manera directa a JHON SEBASTIAN PEREZ CIFUENTES, sobre la manera de atender el NEGOCIO DE ALQUIELER DE ANDAMIOS.



Así las cosas , demostrado lo anterior , existe entonces una PRESUNCION LABORAL , toda vez que en este caso la relación laboral fue verbal , que además de estar regido por al artículo 24 modificado por la Ley 50 de 1990 , artículo 2 , fue tratado por la Corte Constitucional , en Sentencia C - 665 del 12 de Noviembre de 1998 , que dice : " La presunción de toda relación labora está regida por un contrato que implica un traslado de la carga de la prueba al empresario . El empleador para desvirtuar la presunción, debe acreditar ante el Juez que en verdad lo que existió es un contrato civil o comercial y la prestación de servicios no regidos por normas de trabajo , sin que para este efecto probatorio , sea suficiente la sola exhibición del contrato correspondiente . Será el juez , con fundamento en el principio constitucional de la primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales , quien examine el conjunto de los hechos, por los diferentes medios probatorios para verificar que ello es así y que , en consecuencia , pueda desvirtuar la presunción ."

Además el demandante fue despedido verbalmente sin justa causa , razón por la cual tiene derecho a la indemnización por despido , conforme a lo ordenado por el artículo 64 del C.S.T. , modificado por el artículo 28 de la Ley 789 de 2002 . El demandante fue despedido y además no se le canceló los haberes del artículo 65 del C.S.T., modificado por el artículo 29 de la Ley 789 de 2002 . En ese orden de ideas , se le debe cancelar la sanción por no pago , desde el momento en que se hicieron exigibles los derechos hasta el día de su cancelación a razón de un día de salario por cada día de no pago .

PROCEDIMIENTO .

Se le debe dar el trámite del PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA , señalado en el Código de Procedimiento Laboral , Capítulo XIV , modificado parcialmente por la Ley 712 de 2001 .

COMPETENCIA .

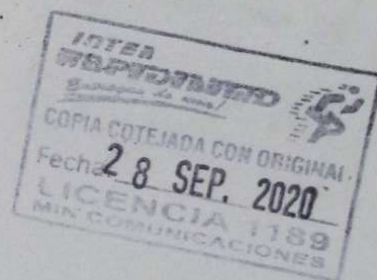
Es Usted señor Juez el competente para conocer de este proceso , por su Naturaleza , por el domicilio de las partes y por la jurisdicción en donde se desarrollo el contrato de trabajo .

CUANTIA .

Sumados todos los conceptos , consideramos que la cuantía supera los VEINTE SALARIOS MINIMOS. La sumatoria de los conceptos relacionados en el acápite de la demanda nos da DOCE MILLONES NOVECIENTOSMIL PESOS M/CTE. \$ 12.900.000,00

ANEXOS .

- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado .
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado .
- El poder que se me confirió y el cual acepto .



JOSE FRANCISCO MORALES SOLER

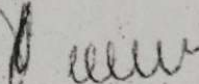
Abogado Titulado - UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Carrera 14 No. 14 - 83 Acacias - Meta E mail: franabog5641@hotmail.com
Tel . 320 - 8371670

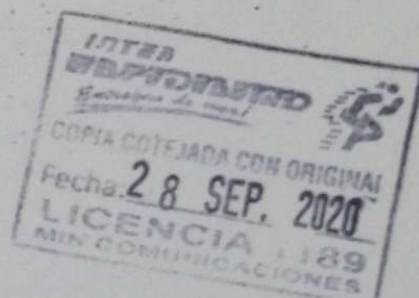
El demandante : En la Calle 17 No. 4-79 de Acacias - Meta .

El demandado : En la Carrera 29 No. 14 - 62 de esta ciudad .

El suscrito apoderado en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de Abogado
ubicada en la Carrera 14 No. 14 - 83 de Acacias - Meta .

Sin otro particular ,


JOSE FRANCISCO MORALES SOLER
c.c. No. 79.293.393 de Bogotá.
T.P. No. 52.947 del C.S.J.



JOSE FRANCISCO MORALES SOLER

Abogado Titulado - UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Calle 13 No. 20 - 40 Acacias - Meta E mail: franabog5641@hotmail.com
Tel . 320 - 8371670

Acacias, 09 de octubre de 2020

SEÑOR:

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE JOAN SEBASTIAN PEREZ CONTRA FELIPE
HUERAS REINA.

RADICADO No. **2015-336**

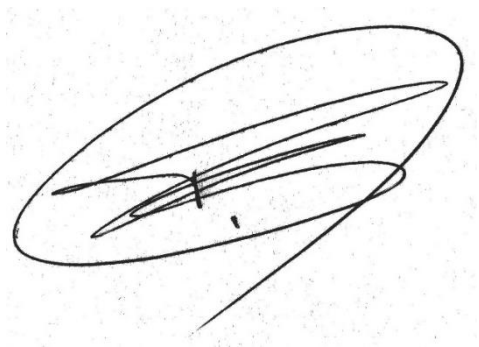
JOSE FRANCISCO MORALES SOLER, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Acacias - Meta, identificado con la cedula d ciudadanía No. 79.293.393 de Bogotá, Abogado Titulado con T.P. No. 52.947 del C.S.J., en mi calidad de Apoderado de la parte demandante, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar **CERTIFICADO DE ENTREGA** de notificación por Aviso, a la parte demandada FELIPE HUERAS REINA, la cual fue entregada el día treinta (30) de septiembre de 2020.

ANEXO:

- Copia de la guía de interrapiidísimo No. 700042488809, por la cual fue enviada la notificación por Aviso.

-Copia de la Notificación por Aviso y sus anexos.

Sin otro particular,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke, enclosed within a large, irregular oval shape.

JOSE FRANCISCO MORALES SOLER
c.c. No. 79.293.393 de Bogotá.
T.P. No. 52.947 del C.S.J.

**ENVIO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION AL PROCESO RADICADO
No. 50001310500120150033600 -SEGUNDA PARTE-**

JOSE FRANCISCO MORALES SOLER <franabog5641@hotmail.com>

Jue 29/04/2021 3:48 PM

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Meta - Villavicencio <lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; GRUPO JURIDICO FUNDACION ASESORA <tusolucionlegaljuris@hotmail.com>

 7 archivos adjuntos (8 MB)

Memorial de fecha 22 de septiembre de 2020.pdf; Anexos memorial 09 de octubre de 2020.pdf; Memorial de fecha 09 de octubre de 2020.pdf; Memoriales de fecha 12 de enero de 2021.pdf; Memorial de fecha 19 de febrero de 2021.pdf; Registro de nacimiento de leidy rocio huertas peña.pdf; Registro civil de Nelson yesid huertas Peña.pdf;

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

GRACIAS.

JOSE FRANCISCO MORALES SOLER

Abogado Titulado - UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Calle 13 No. 20 - 40 Acacias - Meta E mail: franabog5641@hotmail.com
Tel . 320 - 8371670

Acacias, 19 de febrero de 2021

SEÑOR:

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META.

E.

S.

D.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE JOAN
SEBASTIAN PEREZ CONTRA FELIPE HUERAS REINA.

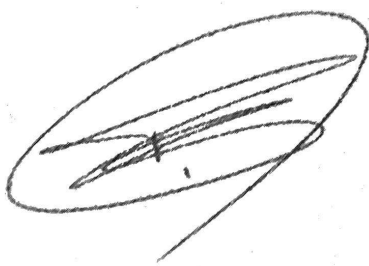
RAD No. **2015-336**

JOSE FRANCISCO MORALES SOLER, mayor de edad, domiciliado y residenciado en el Municipio de Acacias-Meta, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.293.393 de Bogotá D.C., Abogado Titulado con T.P. No. 52.947 del C.S.J. , en mi calidad de apoderado de la parte demandante JOAN SEBASTIAN PEREZ, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar se sirva dictar sentencia, ordenando seguir adelante con la ejecución.

Lo anterior en razón a que el demandando fue notificado por aviso desde el día 30 de septiembre del año 2020.

Además, se sirva decretar el secuestro de los bienes embargados y sobre los cuales ya se envió certificado de tradición y libertad, en donde aparece la anotación del registro del embargo.

Sin otro particular,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke, enclosed within an oval shape.

JOSE FRANCISCO MORALES SOLER
c.c. No. 79.293.393 de Bogotá.
T.P. No. 52.947 del C.S.J.

JOSE FRANCISCO MORALES SOLER

Abogado Titulado - UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Calle 13 No. 20 - 40 Acacias - Meta E mail: franabog5641@hotmail.com
Tel . 320 - 8371670

SEÑOR:

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE JOAN SEBASTIAN PEREZ CONTRA FELIPE
HUERAS REINA.

RAD No. 2015-336

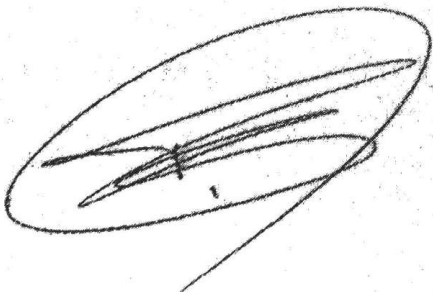
JOSE FRANCISCO MORALES SOLER, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Acacias - Meta, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.293.393 de Bogotá D.C., Abogado Titulado con T.P. No. 52.947 del C.S.J., en mi calidad de Apoderado de la parte Demandante, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito allegar **CERTIFICADO DE ENTREGA** de notificación Personal, al demandado FELIPE HUERAS REINA, la cual fue recibida el día 02 de Septiembre del año 2020.

ANEXO:

- Copia de la guía de interrapiidísimo No. 700040876957, por la cual fue envía la notificación.

-Copia de la Notificación Personal.

Sin otro particular,



JOSE FRANCISCO MORALES SOLER
c.c. No. 79.293.393 de Bogotá.
T.P. No. 52.947 del C.S.J.



Regimen comun, Grandes contribuyentes Res. 011245151251 de diciembre 24 de 2018, Retenedores de IVA y autorretenedores de Renta Res. 0070774 de 17 Sep 2012 Licencia Min. Resolución DIAN Facturación PQS. 32323232323 15/07/2018 Prefijo A123 desde 450000 hasta 499999 con 12 meses de vigencia
INTER RAPIDISIMO S.A No. 700040876957
NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
Servicio: Notificaciones
Fecha y Hora de Admisión: 01/09/2020 08:48
Tiempo estimado de entrega: 02/09/2020 18:00
NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod. postal:

ACACIAS\META\COL

DESTINATARIO CC
FELIPE HUERTAS REINA
CR 30 # 14 A 12 BACHUE

REMITENTE CC 79293393
JOSE FRANCISCO MORALES SOLER
CLL 13 # 20-40

3208371670
ACACIAS\META\COL

PARA SEGUIMIENTO
700040876957



700040876957

DESPACHOS **Casilleros** → **VVC** $\frac{8}{3}$
Puertas →

DATOS DEL ENVIO
Empaque: SOBRE MANILA
Tipo Servicio: Notificaciones
Vir Comercial: \$12.500,00
Piezas: 1 No. Bolsa:
Peso x Vol: Peso en Kilos: 1
Dice Contener: 2015-00336

LIQUIDACION
Valor Flete: \$7.250,00
Valor sobre flete:
Valor otros conceptos:
Vir Imp. otros concep: \$0,00
Valor total: \$7.500,00
Forma de pago: CONTADO

Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar

RECIBIDO
ENTREGA
\$0



PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7

No. 700040876957

Fecha y Hora de Admisión: 01/09/2020 08:48
Tiempo estimado de entrega: 02/09/2020 18:00
Guía de Transporte Servicio:
Notificaciones

DESTINO Cod. postal:

ACACIAS\META\COL

PARA SEGUIMIENTO
700040876957



700040876957

Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar
\$0

Remite:
JOSE FRANCISCO MORALES SOLER
CC 79293393 / Tel: 3208371670
ACACIAS\META\COL
Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$12.500,00
Dice Contener: 2015-00336

Como remitente Conozco el contrato,
guía, remesa en
www.interrapidísimo.com, autorizo el
Tratamiento de datos personales

Valor Flete: \$7.250,00
Valor sobre flete: \$250,00
Valor otros conceptos: \$0,00
Valor total: **\$7.500,00**

PARA: FELIPE HUERTAS REINA
CR 30 # 14 A 12 BACHUE

RECIBIDO POR: Nombre claro y No. Identificación

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:

1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros
2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside

No. Gestión Fecha 1er intento de Entrega:
DÍA MES AÑO HORA

No. Gestión Fecha 2do intento de Entrega:
DÍA MES AÑO HORA

Finna y Sello de Recibido (Autorizo Tratamiento de datos)

Mensajero:

Observaciones:



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700040876957	Fecha y Hora de Admisión 01/09/2020 8:48:01
Ciudad de Origen ACACIAS\META\COL	Ciudad de Destino ACACIAS\META\COL
Dice Contener 2015-00336	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 808 - PTO/ACACIAS/META/COL/CALLE 15 # 16-70	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) JOSE FRANCISCO MORALES SOLER	Identificación 79293393
Dirección CLL 13 # 20-40	Teléfono 3208371670

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) FELIPE HUERTAS REINA	Identificación
Dirección CR 30 # 14 A 12 BACHUE	Teléfono 0

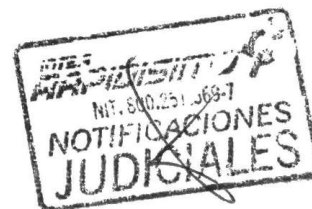
[illegible]

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) ANGELICA MARTIN	
Identificación 1122123910	Fecha de Entrega 02/09/2020

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Mayerli Pinzon Lesmes	
Cargo SUPERVISOR LOGISTICO	Fecha de Certificación 15/09/2020 18:52:11
Guia Certificación 3000207661628	Código PIN de Certificación 9cda3aad-cc15-4113-b469- ce9f4506842d



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidísimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

JOSE FRANCISCO MORALES SOLER

Abogado Titulado - UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Calle 13 No. 20 - 40 Acacias - Meta E mail: franabog5641@hotmail.com
Tel . 320 - 8371670

SEÑOR:

FELIPE HUERTAS REINA

CARRERA 30 No. 14 A -12 BARRIO BACHUE

ACACIAS-META

E.

S.

D.

REF: NOTIFICACION PERSONAL

**PROCESO EJECUTIVO DE JOAN SEBASTIAN PEREZ CONTRA FELIPE
HUERTAS REINA**

RADICADO No. 50001310500120150033600

Comendidamente le comunico que El Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio-Meta, inicio el proceso de EJECUTIVO bajo el radicado No. 20150033600, adelantado por el señor JOAN SEBASTIAN PEREZ, dentro del cual libro mandamiento de pago el día doce (12) de febrero de 2020, por consiguiente y de conformidad con el Art. 291 C.G.P.; debe comparecer ante dicho Juzgado, ubicado en la Carrera 29 No. 33 B - 79 Palacio de Justicia de la Ciudad de Villavicencio-Meta, recibir notificación de dicha providencia, dentro de los diez (10) días siguientes al recibido del presente.

En razón a la pandemia el Palacio de Justicia se encuentra cerrado, razón por la cual deberá comunicarse al correo electrónico lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sin otro particular,

JOSE FRANCISCO MORALES SOLER
c.c. No. 79.293.393 de Bogotá
T.P. No 52.947 del C.S.J

- 1 SEP. 2020



JOSE FRANCISCO MORALES SOLER

Abogado Titulado - UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Calle 13 No. 20 - 40 Acacias - Meta E mail: franabog5641@hotmail.com
Tel . 320 - 8371670

Acacias, 12 de enero de 2021

SEÑOR:

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META.

E.

S.

D.

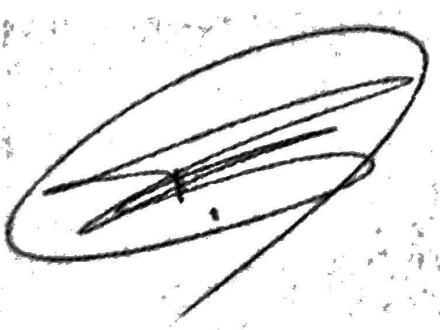
REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE JOAN SEBASTIAN PEREZ CONTRA FELIPE HUERAS REINA.

RAD No. 2015-336

JOSE FRANCISCO MORALES SOLER, mayor de edad, domiciliado y residenciado en el Municipio de Acacias-Meta, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.293.393 de Bogotá D.C., Abogado Titulado con T.P. No. 52.947 del C.S.J. , en mi calidad de apoderado de la parte demandante JOAN SEBASTIAN PEREZ, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar se sirva dictar sentencia, ordenando seguir adelante con la ejecución.

Lo anterior en razón a que el demandando fue notificado por aviso desde el día 30 de septiembre del año 2020.

Sin otro particular,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' followed by several horizontal strokes and a final diagonal stroke.

JOSE FRANCISCO MORALES SOLER
c.c. No. 79.293.393 de Bogotá.
T.P. No. 52.947 del C.S.J.

JOSE FRANCISCO MORALES SOLER

Abogado Titulado - UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Calle 13 No. 20 - 40 Acacias - Meta E mail: franabog5641@hotmail.com
Tel . 320 - 8371670

Acacias, 12 de enero de 2021

SEÑOR:

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META.
E. S. D.

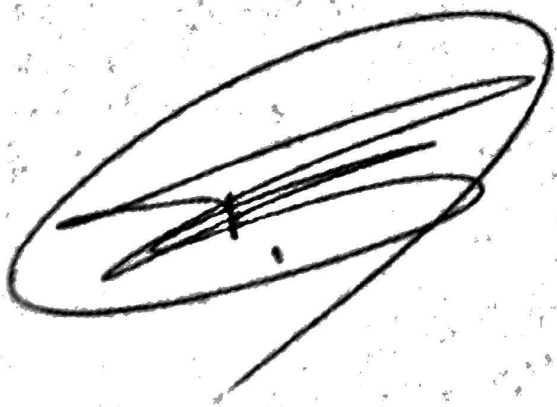
REF: PROCESO EJECUTIVO DE JOAN SEBASTIAN PEREZ CONTRA FELIPE
HUERAS REINA.
RAD No. 2015-336

JOSE FRANCISCO MORALES SOLER, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.293.393 de Bogotá, Abogado Titulado con T.P. No. 52.947 del C.S.J., en mi calidad de apoderado de la parte demandante, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar el **SECUESTRO** de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula No. 232-58940 232-58941, en los cuales ya se encuentra registrado el embargo bajo la Anotación No. 03.

ANEXO:

- Copia del Certificado de Tradición 232-58940
- Copia del Certificado de Tradición 232-58941

Sin otro particular,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' followed by several loops and a final horizontal stroke.

JOSE FRANCISCO MORALES SOLER
C.C.N o. 79.293.393 de Bogotá.
T.P. No. 52.947 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No

8.30.42604901

OFICINA
REGISTRO
CIVIL

NOTARIA UNICA.

ACACIAS

META.

4120

INSCRITO	1. Primer apellido HUERTAS.	7. Segundo apellido PEÑA.	8. Nombres NELSON YESID.
SEXO	9. Masculino o Femenino Masculino.	10. Masculino ☒ Femenino ☐	11. Dia 26
LUGAR DE NACIMIENTO	12. Mes Abril.	13. Año 1983	14. Fecha de nacimiento 26 Abril. 1983
	15. Departamento, Int. o Com Meta-	16. Municipio Acacias	

DATOS DEL NACIMIENTO	17. Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc. donde ocurrió el nacimiento BARRIO POPULAR.	18. Hora 11pm
	19. Documento presentado Antecedente (Cart. medico, Acta parroquial, etc.) TESTIGOS-	20. Nombre del profesional que certificó el nacimiento GLADYS OFELIA.
MADRE	21. Apellidos (de soltera) PEÑA ANZOLA.	22. Nombres GLADYS OFELIA.
	23. Identificación (clase y número) c.c. no presentó	24. Nacionalidad Colombia.
PADRE	25. Apellidos HUERTAS REINA.	26. Profesión u oficio Hogar.
	27. Identificación (clase y número) c.#17.410.852 Acacias.	28. Nombres FELIPE.
	29. Nacionalidad Colombia.	30. Profesión u oficio Constructor.

DENUNCIANTE	31. Identificación (clase y número) c.#17.410.852 de Acacias.	32. Firma (autógrafa) <i>Felipe Huertas Reina</i>
	33. Dirección postal barrio Popular.	34. Nombre FELIPE HUERTAS REINA.
TESTIGO	35. Identificación (clase y número) C.# 17.312.732 de Villavicencio.	36. Firma (autógrafa) <i>Alvaro Acosta Restrepo</i>
	37. Domicilio (Municipio) Acacias.	38. Nombre ALVARO ACOSTA RESTREPO.
TESTIGO	39. Identificación (clase y número) c.#3.295.042 de Villavicencio	40. Firma (autógrafa) <i>Francisco Javier Garcia</i>
	41. Domicilio (Municipio) Acacias.	42. Nombre FRANCISCO JAVIER GARCIA.
FECHA DE INSCRIPCION	43. Fecha en que se sienta este registro 16 Mayo 1983	

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA NOTARIA
VALIDO PARA Demstrar Parentesco
SERIAL No 7234883 FOLIO 3 TOMO 29
29 ABR 2021
MYRIAM PEÑA VILLALOBOS
Notaria Única de Acacias



11406190

1	Parte básica	2	Parte especial
8	70523	5	52418
		3	Código
		4	4120

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)

NOTARIA UNICA.

4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría

ACACIAS META.

5 Código

4120

SECCION GENERAL

6	Primer apellido	7	Segundo apellido	8	Nombres
1	HUERTAS.	2	PEÑA.	3	LEIDY ROCIO.
9	Masculino o Femenino	10	Masculino ☐ Femenino ☒	11	FECHA DE NACIMIENTO
1	Femenino	2		3	23 MAYO.
14	País	15	Departamento, Int., o Com.	16	Municipio
1	COLOMBIA.	2	META.	3	ACACIAS.

SECCION ESPECIFICA

17	Clinica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18	Hora
1	HOSPITAL REGIONAL DE ACACIAS.	2	12 am
19	Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)	20	Nombre del profesional que certificó el nacimiento
1	Certificado Médico.	2	Dr. FRANCISCO LOBELO.
21	Apellidos (de soltera)	22	Nombres
1	PEÑA ANZOLA.	2	GLADYS OFELIA.
25	Identificación (clase y número)	26	Nacionalidad
1	C.#21.176.536 de Acacias.	2	Colombiana.
28	Apellidos	29	Nombres
1	HUERTAS REINA.	2	FELIPE
31	Identificación (clase y número)	32	Nacionalidad
1	C.#17.410.852 de Acacias.	2	Colombiana.
		33	Profesión u oficio
		3	Constructor.

34 Identificación (clase y número)
C.#17.410.852 de Acacias.

36 Dirección postal y municipio
Barrio Popular Casa No.14- Acacias.

38 Identificación (clase y número)

40 Domicilio (Municipio)

42 Identificación (clase y número)

44 Domicilio (Municipio)

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

46 Día 88 47 Mes JUNIO. 48 Año 1987

35 Firma (autógrafa)

Felipe Huertas

FELIPE HUERTAS REINA.

37 Nombre:

39 Firma (autógrafa)

41 Nombre:

43 Firma (autógrafa)

45 Nombre:

FHRM/aov

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

Forma DANE IPTU - 0 VI/77

PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE NOTARIA VÁLIDO PARA: Demoshtar Parentesco

SERIAL No. 11406190 FOLIO TOMO

29 ABR 2021

MYRIAM PEÑA VILLALOBOS
Notaria Única de Acacias

